

ACUERDO SOBRE UN «PROGRAMA INTERNACIONAL DE ENERGIA»

Ofrecemos a los lectores el Acuerdo de París, de 18 de noviembre de 1974, con su anexo. Setenta y seis artículos (ocho más en el anexo) externamente parecidos a los muchos acuerdos internacionales que se suscriben con frecuencia. Este ofrece interés en sí por la materia tratada y por ser uno de los raros instrumentos recientes en el que es parte fundadora —cofundadora— España. Cierta tendencia internacional comentó pronto que era una iniciativa *made in USA* con clientes y satélites acompañantes. Demasiado simplismo. El problema estaba planteado y vivo, urgiendo su tratamiento internacional, y el acuerdo *lo inicia*, que es todo lo que podía hacer. Porque lo curioso es que si en todo texto —y más si da vida a una organización internacional— hay una letra y unos propósitos que incrementan lo escrito. Aquí se dice con claridad lo que se quiere, pero no puede decirse *cómo* se va a conseguir ni las tácticas en reserva, al margen del texto aprobado por los XVI firmantes. Anotemos incidentalmente, y sin desviarnos, que después de la Conferencia Energética de París no ha tenido éxito. Tropiezo más que grave, simbólico de un futuro erizado de dificultades, para ser tratado con el guante blanco o usual en las vías diplomáticas, aunque alterne con el guante de hierro que se emplea en otras vías.

* * *

En el texto, los firmantes pretenden asegurar el suministro del petróleo *razonable y equitativamente* (¿qué entenderá cada uno por ello?), remediando la crisis de sus carencias, dialogando con los productores, no olvidando a los subdesarrollados, fomentando la información y la consulta, así como la propia cooperación que busque otras fuentes de energía, etc. «Casi nada.» Llegando a soñar con establecer un «programa» que arrastra una Organización, aunque el principio de fachada modesta, para no entrar en colisión inicial con la OPEC.

Luego vienen las estipulaciones sobre compromisos en materia de reservas de emergencia, la restricción de la demanda, distribución y vigilancia de las medidas programadas y su cese. Con un sistema de información sobre el mercado mundial de petróleo —a cargo de dos secciones, general y especial, y un grupo permanente— que, en realidad, han de actuar sobre materias de origen ajeno, contrastando la regularidad entre la consulta con las compañías y la flexibilidad de las relaciones con el Gobierno de los países de la OPEC y con esta misma. Más claro es el deseo ferviente de encontrar —concertando su acción— *ersetzen* (y se citan muchos como «posibles»), o sea que exhiben su fe inicial en lo duro de la negociación directa con los países petroleros.

La maquinaria burocrática montada parece sencilla y no lo es tanto: Junta de Gobierno, Comité de Gestión, Grupos permanentes (cuatro), Secretaría y cualquier otro que se cree. La manera de adoptar *decisiones* y *recomendaciones*, de costear a la nueva organización y las disposiciones usuales (vigor decenal prorrogable, adhesiones, revisión desde 1980) son más corrientes. Quizá sea más ilustrativo el anexo sobre «Reservas de emergencia», excelente en propósitos y pobre en los resortes directos, de uso al alcance de los firmantes.

No nos parece mal que España figure en la nueva Organización (al firmar la cual añadió una «Declaración» encaminada a no malquistarse con los productores del Oriente Medio), pues ya está ausente de demasiadas. Tampoco tenemos gran fe en que este paso encamine y menos resuelva la estrechez del petróleo—o el «incendio» de reservas en divisas—que sufrimos, y que no ha logrado encontrar en casa ajena manos amigas que nos ayuden con efectividad mayor que la de declaraciones y discursos gratuitos, promesas ocasionales y vagas y otras cosas por el estilo. Desearíamos que el *oro negro* brotara del mar o de la tierra española. Pero a falta de ello—y se le busca con ansiedad como en los otros países—veremos lo que da de sí el acuerdo que a continuación presentamos.

J. M. C. T.

«ACUERDO SOBRE UN PROGRAMA INTERNACIONAL DE ENERGIA HECHO EN
PARIS EL 18 DE NOVIEMBRE DE 1974»

Los Gobiernos de la República Federal de Alemania, la República de Austria, el Reino de Bélgica, el Canadá, el Reino de Dinamarca, España, los Estados Unidos de América, Irlanda, la República Italiana, el Japón, el Gran Ducado de Luxemburgo, el Reino de los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el Reino de Suecia, la Confederación Suiza y la República de Turquía,

Deseando fomentar la seguridad del suministro del petróleo en condiciones razonables y equitativas,

Decididos a adoptar medidas comunes eficaces para resolver las situaciones de crisis en el suministro de petróleo mediante el logro de autosuficiencia en caso de emergencia en los suministros de petróleo, la restricción de la demanda y la distribución del petróleo disponible entre sus respectivos países sobre una base equitativa,

Deseando fomentar las relaciones de cooperación con los países productores de petróleo y con los demás países consumidores de petróleo, incluidos los pertenecientes al mundo en desarrollo, por medio de un diálogo constructivo, así como mediante otras formas de cooperación, para mejorar las oportunidades de llegar a un mejor entendimiento entre países consumidores y productores,

Conscientes de los intereses de los demás países consumidores de petróleo, incluidos los pertenecientes al mundo en desarrollo,

ACUERDO SOBRE UN PROGRAMA INTERNACIONAL DE ENERGÍA...

Deseando desempeñar una función más activa en lo relativo a la industria del petróleo mediante el establecimiento de un amplio sistema internacional de información y un mecanismo permanente de consulta con las compañías de petróleo,

Decididos a aminorar su dependencia de las importaciones de petróleo mediante actividades cooperativas a largo plazo para la conservación de la energía, el desarrollo acelerado de otras posibles fuentes de energía, la investigación y el desarrollo en la esfera de la energía y el enriquecimiento del uranio.

Convencidos de que esos objetivos sólo pueden alcanzarse mediante esfuerzos cooperativos, sostenidos con órganos eficaces.

Expresando la intención de que se creen tales órganos dentro del marco de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos,

Reconociendo que otros países miembros de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos podrían desear unirse a sus esfuerzos,

Considerando la responsabilidad especial que recae en los Gobiernos respecto del suministro energético,

Concluyen que es necesario establecer un Programa Internacional de Energía que se lleve a efecto por conducto de un organismo internacional de energía, y a estos efectos,

Convienen lo siguiente:

Artículo 1.º

1. Los Países Participantes aplicarán el Programa Internacional de Energía previsto en el presente Acuerdo por medio del Organismo Internacional de Energía, descrito en el capítulo IX, denominado en adelante el "Organismo".

2. "Países Participantes" significa los Estados a los que se aplica provisionalmente el presente Acuerdo y los Estados respecto de los cuales el presente Acuerdo ha entrado en vigor y continúa vigente.

3. "Grupo" significa los Países Participantes como grupo.

CAPITULO PRIMERO

Autonomía energética en caso de emergencia

Artículo 2.º

1. Los Países Participantes establecerán un sistema que asegure la autosuficiencia común de emergencia en el suministro del petróleo. A este efecto, cada País Participante mantendrá reservas de emergencia suficientes para satisfacer el consumo durante un mínimo de sesenta días sin importaciones netas de petróleo. Tanto el consumo como las importaciones netas de petróleo se calcularán en relación con el nivel diario medio del año civil precedente.

2. La Junta de Gobierno decidirá, en votación por mayoría especial, a más tardar el 1.º de julio de 1975, la fecha a partir de la cual el compromiso en materia de reservas de emergencia de cada País Participante, a los efectos de calcular su derecho de suministro a que se hace referencia en el artículo 7.º, se considerará ampliado a un

DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

período de noventa días. Cada País Participante incrementará su nivel real de reservas de emergencia a la cuantía correspondiente a noventa días y se esforzará para hacerlo en la fecha que se decida.

3. "Compromiso en materia de reservas de emergencia" significa las reservas de emergencia equivalentes a sesenta días de importaciones netas de petróleo, conforme a lo expuesto en el párrafo 1 y, a partir de la fecha que se decida de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2, a noventa días de importaciones netas de petróleo conforme a lo expuesto en el párrafo 2.

Artículo 3.º

1. El compromiso en materia de reservas de emergencia a que se hace referencia en el artículo 2.º podrá satisfacerse con:

- Las existencias de petróleo.
- La capacidad de sustitución de combustibles.
- La producción petrolera de reserva de conformidad con las disposiciones del Anejo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

2. La Junta de Gobierno decidirá en votación por mayoría, a más tardar el 1.º de julio de 1975, la medida en que el compromiso en materia de reservas de emergencia podrá satisfacerse con los elementos mencionados en el párrafo 1.

Artículo 4.º

1. El Grupo Permanente competente en cuestiones de emergencia examinará, con carácter continuo, la eficacia de las medidas adoptadas por cada País Participante para cumplir su compromiso en materia de reservas de emergencia.

2. El Grupo Permanente competente en cuestiones de emergencia informará al Comité de Gestión, el cual formulará recomendaciones, si procede, a la Junta de Gobierno. La Junta de Gobierno podrá adoptar, en votación por mayoría, recomendaciones dirigidas a los Países Participantes.

CAPITULO II

Restricción de la demanda

Artículo 5.º

1. Cada País Participante tendrá dispuesto en todo momento un programa de medidas eventuales para restringir la demanda de petróleo, que le permitan reducir su tasa de consumo final, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV.

2. El Grupo Permanente competente en cuestiones de emergencia examinará y evaluará, con carácter continuo:

- El programa de medidas para restringir la demanda de cada País Participante,
- La eficacia de las medidas puestas en práctica por cada País Participante.

ACUERDO SOBRE UN PROGRAMA INTERNACIONAL DE ENERGÍA...

3. El Grupo Permanente competente en cuestiones de emergencia informará al Comité de Gestión, el cual formulará propuesta, si procede, a la Junta de Gobierno. La Junta de Gobierno podrá aprobar, por mayoría, recomendaciones dirigidas a los Países Participantes.

CAPITULO III

Distribución

Artículo 6.º

1. Cada País Participante adoptará las medidas necesarias para que la distribución del petróleo se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo y en el capítulo IV.

2. El Comité Permanente para Cuestiones de Emergencia examinará y evaluará, en forma continua:

— Las medidas adoptadas por cada País Participante para que la distribución del petróleo se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo y en el capítulo IV.

— La eficacia de las medidas puestas en práctica por cada País Participante.

3. El Grupo Permanente competente en Cuestiones de Emergencia informará al Comité de Gestión, el cual formulará propuestas, si procede, a la Junta de Gobierno. La Junta de Gobierno podrá aprobar, en votación por mayoría, recomendaciones dirigidas a los Países Participantes.

4. La Junta de Gobierno decidirá, en votación por mayoría, en breve plazo, sobre los procedimientos prácticos para la distribución del petróleo y sobre los procedimientos y modalidades para la participación en dichos procedimientos de las compañías de petróleo en el marco del presente Acuerdo.

Artículo 7.º

1. Cuando la distribución del petróleo se lleve a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 ó 15, cada País Participante tendrá un derecho de suministros igual a su consumo permisible menos su obligación de recurrir a su reserva de emergencia.

2. Todo País Participante cuyo derecho de suministro exceda la suma de su producción nacional normal y las importaciones netas reales disponibles durante un período de emergencia tendrá derecho a una distribución que le permita importaciones netas adicionales iguales a dicho excedente.

3. Todo País Participante cuya suma de producción nacional normal y de importaciones netas reales disponibles durante un período de emergencia exceda su derecho de suministro tendrá una obligación de distribución en virtud de la cual tendrá que suministrar, directa o indirectamente, la cantidad de petróleo equivalente a ese excedente a otros Países Participantes. Esta obligación no impedirá a ningún País Participante mantener sus exportaciones de petróleo a países no participantes.

DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

4. "Consumo permisible" significa la tasa diaria media de consumo final asignado cuando se haya puesto en vigor la restricción de la demanda de emergencia al nivel aplicable; una posible restricción voluntaria adicional de la demanda por parte de cualquier País Participante no afectará a su derecho u obligación de distribución.

5. "Obligación de recurrir a la reserva de emergencia" significa el compromiso en materia de reservas de emergencia de cualquier País Participante dividido por el compromiso total en materia de reservas de emergencia del grupo y multiplicado por el déficit de suministro del Grupo.

6. "Déficit de suministro del grupo" significa el déficit del grupo calculado a partir del consumo permisible agregado del grupo menos la tasa diaria de suministro de petróleo de que disponga el grupo durante un período de emergencia.

7. "Suministros de petróleo de que disponga el grupo" significa:

- La totalidad de disponibilidades de petróleo crudo del grupo;
- Todos los productos de petróleo importados de países no pertenecientes al grupo, y
- Todos los productos acabados y aprovisionamientos de refinería que se fabrican con la utilización del gas natural y el petróleo crudo de que dispone el grupo.

8. "Consumo final" significa el consumo nacional total de todos los productos terminados de petróleo.

Artículo 8.º

1. Cuando la distribución de petróleo a un País Participante se efectúe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, dicho País Participante:

— Mantendrá en su consumo final la reducción correspondiente a sus suministros de petróleo hasta un nivel igual al 7 por 100 de su consumo final durante el período base,

— Tendrá un derecho a que se le asigne una cantidad igual a la reducción en sus suministros de petróleo que origine una reducción de su consumo final por encima de dicho nivel.

2. La obligación de asignar dicha cantidad de petróleo se repartirá entre los demás Países Participantes, utilizando como base su consumo final durante el período base.

3. Los Países Participantes podrán cumplir sus obligaciones de asignación mediante cualesquiera medidas que elijan, inclusive medidas de restricción de la demanda o la utilización de reservas de emergencia.

Artículo 9.º

1. Para llevar a efecto los derechos de distribución y las obligaciones de distribución se tendrán en cuenta los elementos siguientes:

- La totalidad del petróleo crudo;
- Todos los productos de petróleo;

ACUERDO SOBRE UN PROGRAMA INTERNACIONAL DE ENERGÍA...

- Todos los aprovisionamientos de refinería, y
- Todos los productos acabados fabricados con la utilización del gas natural y del petróleo crudo.

2. Para calcular el derecho de distribución de un País Participante, los productos de petróleo que importe normalmente dicho País tanto de otros Países Participantes como de países no participantes, se expresarán en petróleo crudo equivalente y se considerarán como importaciones de petróleo crudo en ese País Participante.

3. En la medida de lo posible, se mantendrán tanto los canales normales de suministro, así como la proporción normal de suministro entre el petróleo crudo y los productos y entre las diferentes categorías de petróleo crudo y los productos.

4. Cuando se proceda a una distribución, uno de los objetivos del Programa será que el petróleo crudo y los productos disponibles se repartan, en lo posible, entre las industrias de refino y de distribución de conformidad con las estructuras tradicionales de suministro.

Artículo 10

1. Entre los objetivos del Programa se incluirá la garantía de un trato equitativo para todos los Países Participantes y la determinación del precio del petróleo distribuido en las condiciones de precios vigentes en transacciones comerciales comparables.

2. Las cuestiones relativas al precio del petróleo que haya sido distribuido durante un período de emergencia serán examinadas por el Grupo Permanente para Cuestiones de Emergencia.

Artículo 11

1. No constituye un objetivo del Programa tratar de incrementar, en caso de emergencia, la proporción en el suministro mundial de petróleo de que el grupo disponía en las condiciones normales del mercado. Deberá preservarse en todo lo que sea razonable las estructuras tradicionales del comercio del petróleo y deberá tenerse debidamente en cuenta la situación de los distintos países no participantes.

2. Con objeto de cumplir los principios expuestos en el párrafo 1, el Comité de Gestión formulará propuestas, si procede, a la Junta de Gobierno, la cual decidirá, en votación por mayoría, respecto de dichas propuestas.

CAPITULO IV

Vigencia de las medidas

VIGENCIA

Artículo 12

Cuando el grupo en su totalidad o cualquiera de los Países Participantes experimente o pueda esperarse razonablemente que va a experimentar una reducción en sus suministros de petróleo, se pondrán en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo, las medidas de emergencia, es decir, la restricción obligatoria

DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

de la demanda prevista en el capítulo II y la distribución del petróleo disponible, prevista en el capítulo III.

Artículo 13

Cuando el grupo experimente, o pueda esperarse razonablemente que vaya a experimentar, una reducción en la tasa diaria de sus suministros de petróleo en una proporción por lo menos igual al 7 por 100 de la tasa diaria media de su consumo final durante el período base, cada uno de los Países Participantes aplicará medidas de restricción de la demanda que sean suficientes para reducir su consumo final en una cuantía igual al 7 por 100 de su consumo final durante el período base, y se efectuará la distribución del petróleo disponible entre los Países Participantes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.º, 9.º, 10 y 11.

Artículo 14

Cuando el grupo experimente o pueda esperarse razonablemente que haya de experimentar una reducción en la tasa diaria de sus suministros de petróleo por lo menos igual al 12 por 100 de la tasa diaria media de su consumo final durante el período base, cada uno de los Países Participantes aplicará medidas de restricción de la demanda que sean suficientes para reducir su consumo final en una cuantía igual al 10 por 100 de su consumo final durante el período base, y se efectuará la distribución del petróleo disponible entre los Países Participantes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.º, 9.º, 10 y 11.

Artículo 15

Cuando las obligaciones diarias acumuladas de recurrir a la reserva de emergencia, en la forma definida en el artículo 7.º, hayan alcanzado el 50 por 100 de los compromisos en materia de reservas de emergencia y se haya adoptado una decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, cada uno de los Países Participantes adoptará las medidas que se hayan decidido al respecto, y se efectuará la distribución del petróleo disponible entre los Países Participantes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.º, 9.º, 10 y 11.

Artículo 16

Cuando se ponga en vigor la destrucción de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el presente capítulo, todo País Participante, en lugar de aplicar medidas de restricción de la demanda, podrá utilizar la parte de las reservas de emergencia que posea que excedan de su compromiso en materia de reservas de emergencia en la forma definida en el Programa.

Artículo 17

1. Cuando un País Participante experimente o pueda esperarse razonablemente que haya de experimentar una reducción en la tasa diaria de sus suministros de petróleo que tenga como consecuencia una reducción de la tasa diaria de su consumo final en una cantidad que exceda el 7 por 100 de la tasa diaria media de su consumo final durante el período base, se efectuará una asignación de petróleo disponible a dicho País Participante de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º a 11, inclusive.

ACUERDO SOBRE UN PROGRAMA INTERNACIONAL DE ENERGÍA...

2. Se asignará asimismo una cantidad de petróleo disponible cuando se cumplan las condiciones indicadas en el párrafo 1 en una región importante de un País Participante cuyo mercado del petróleo no esté completamente integrado. En este caso, la obligación de otros Países Participantes de proceder a una asignación de petróleo quedará reducida en la cuantía de la obligación teórica de asignación de cualquiera otra región o regiones del País Participante de que se trate.

Artículo 18

1. «Período base» significa los cuatro trimestres precedentes al trimestre necesario para reunir información. El período base seguirá siendo el mismo todo el tiempo que dure la aplicación de las medidas de emergencia con respecto al grupo o a un País Participante.

2. El Grupo Permanente competente en Cuestiones de Emergencia considerará el período base a que se hace referencia en el párrafo 1, teniendo en cuenta factores especiales, como el crecimiento, las variaciones estacionales en el consumo y las modificaciones cíclicas, e informará al Comité de Gestión a más tardar el 1 de abril de 1975. El Comité de Gestión formulará propuestas, si procede, a la Junta de Gobierno, la cual decidirá en votación por mayoría respecto de esas propuestas a más tardar el 1 de julio de 1975.

Artículo 19

1. La Secretaría efectuará un estudio cuando se haya producido o pueda esperarse razonablemente que se produzca una reducción de los suministros de petróleo en la forma prevista en los artículos 13, 14 ó 17, y determinará la cuantía de la reducción efectiva prevista que corresponde a cada País Participante y al grupo. La Secretaría mantendrá informado al Comité de Gestión de sus deliberaciones, dará a conocer inmediatamente sus conclusiones a los miembros del Comité e informará de ello a los Países Participantes. En el informe se incluirá información sobre la naturaleza de la reducción.

2. En el plazo de cuarenta y ocho horas después de que la Secretaría haya comunicado sus conclusiones, el Comité se reunirá para examinar la exactitud de los datos reunidos y de la información facilitada. El Comité informará a la Junta de Gobierno dentro de un nuevo plazo de cuarenta y ocho horas después de su reunión. En este informe se expondrán las opiniones formuladas por los miembros del Comité, con inclusión de las opiniones relativas a lo que haya de hacerse en la situación de emergencia.

3. En el plazo de cuarenta y ocho horas, después de recibir el informe del Comité de Gestión, la Junta de Gobierno se reunirá para examinar las conclusiones de la Secretaría, teniendo en cuenta dicho informe. Se considerará confirmada la decisión de poner en vigor las medidas de emergencia y los Países Participantes aplicarán dichas medidas en el plazo de quince días a partir de dicha confirmación, a menos que la Junta de Gobierno decida, por mayoría especial, dentro de un nuevo plazo de cuarenta y ocho horas no poner en vigor las medidas de emergencia, ponerlas en vigor sólo parcialmente o fijar un nuevo plazo para su vigencia.

DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

4. Si, según las conclusiones de la Secretaría, se hubieren cumplido las condiciones de más de uno de los artículos 14, 13 y 17, toda decisión que suponga no poner en vigor las medidas de emergencia adoptará por separado con respecto a cada uno de esos artículos y en el mismo orden en que se mencionan. Si se hubieren cumplido las condiciones expuestas en el artículo 17 con respecto a más de un País Participante, cualquier decisión que suponga no poner en vigor el sistema de distribución se adoptará por separado con respecto de cada País.

5. Las decisiones adoptadas de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3 y 4 podrán ser revocadas en cualquier momento por la Junta de Gobierno, por decisión aprobada por mayoría.

6. Para redactar sus conclusiones de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, la Secretaría consultará con las compañías de petróleo con el fin de conocer sus opiniones respecto de la situación y de la conveniencia de las medidas que hayan de adoptarse.

7. Se convocará la reunión de una junta consultiva internacional de la industria del petróleo, a más tardar en el momento en que se pongan en vigor las medidas de emergencia, con el fin de que preste asistencia al Organismo en la aplicación efectiva de dichas medidas.

Artículo 20

1. La Secretaría procederá a un estudio cuando las obligaciones acumuladas de recurrir a las reservas de emergencia hayan alcanzado o pueda esperarse razonablemente que alcancen el 50 por 100 de los compromisos en materia de reservas de emergencia. La Secretaría informará inmediatamente de sus conclusiones a los miembros del Comité de Gestión e informará asimismo al respecto a los Países Participantes. En el informe se incluirá información sobre la situación relativa al petróleo.

2. Dentro del plazo de setenta y dos horas de la presentación por la Secretaría del informe sobre sus conclusiones, el Comité de Gestión se reunirá para examinar los datos compilados y la información facilitada. Tomando como base la información disponible, el Comité dará cuenta a la Junta de Gobierno, dentro de un nuevo plazo de cuarenta y ocho horas, y propondrá las medidas que estime precisas para atender las necesidades de la situación, con inclusión del incremento del nivel de la restricción obligatoria de la demanda que pudiere resultar necesaria. En el informe se expondrán las opiniones formuladas por los miembros del Comité.

3. La Junta de Gobierno se reunirá en el plazo de cuarenta y ocho horas después de recibir el informe y la propuesta del Comité. La Junta de Gobierno examinará las conclusiones de la Secretaría y el informe del Comité de Gestión y, en un nuevo plazo de cuarenta y ocho horas, decidirá por mayoría especial las medidas que estime precisas para atender las necesidades de la situación, con inclusión del incremento de la restricción obligatoria de la demanda, que pudiere resultar necesaria.

Artículo 21

1. Todo País Participante podrá pedir a la Secretaría que efectúe un estudio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 ó 20.

ACUERDO SOBRE UN PROGRAMA INTERNACIONAL DE ENERGÍA...

2. Si en el plazo de setenta y dos horas después de recibida dicha petición la Secretaría no efectuara dicho estudio, el País Participante podrá pedir que se reúna el Comité de Gestión y estudie la situación, de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo.

3. El Comité de Gestión se reunirá en el plazo de cuarenta y ocho horas después de recibir dicha petición, con el fin de examinar la situación. Informará a la Junta de Gobierno, a solicitud de cualquier País Participante, dentro de un nuevo plazo de cuarenta y ocho horas. En el informe se expondrán las opiniones formuladas por los miembros del Comité y por la Secretaría, con inclusión de las opiniones relativas a lo que haya de hacerse para resolver la situación.

4. La Junta de Gobierno se reunirá en el plazo de cuarenta y ocho horas después de recibir el informe del Comité de Gestión. Si estimare, en votación por mayoría, que se han cumplido las condiciones mencionadas en los artículos 13, 14, 15 ó 17, se pondrán en vigor en la forma correspondiente las medidas de emergencia.

Artículo 22

La Junta de Gobierno podrá decidir en cualquier momento, por unanimidad, poner en vigor cualesquiera medidas adecuadas de emergencia, aunque no estén previstas en el presente Acuerdo, si la situación así lo exige.

CESACIÓN

Artículo 23

1. La Secretaría efectuará un estudio cuando la reducción de los suministros en la forma prevista en los artículos 13, 14 ó 17 haya disminuido y pueda esperarse razonablemente que disminuya por debajo del nivel a que se hace referencia en el artículo correspondiente. La Secretaría mantendrá informado de sus deliberaciones al Comité de Gestión, dará cuenta inmediatamente de sus conclusiones a los miembros del Comité e informará al respecto a los Países Participantes.

2. Dentro del plazo de setenta y dos horas después de que la Secretaría comunique las conclusiones de su estudio, se reunirá el Comité de Gestión para examinar los datos compilados y la información facilitada. Informará a la Junta de Gobierno dentro de un nuevo plazo de cuarenta y ocho horas. En el informe se expondrán las opiniones formuladas por los miembros del Comité, incluidas las opiniones relativas a lo que haya de hacerse en la situación de emergencia.

3. En el plazo de cuarenta y ocho horas después de recibir el informe del Comité, la Junta de Gobierno se reunirá para examinar las conclusiones de la Secretaría, teniendo en cuenta el informe del Comité de Gestión. La cesación de las medidas de emergencia o de la reducción aplicable al nivel de restricción de la demanda se considerará como confirmada, a menos que la Junta de Gobierno decida, en votación por mayoría especial, en un nuevo plazo de cuarenta y ocho horas, mantener las medidas de emergencia o suprimirlas sólo parcialmente.

4. Al efectuar su estudio conforme a lo dispuesto en el presente artículo, la Secretaría consultará con la junta consultiva internacional mencionada en el párrafo 7 del

DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

artículo 19, para conocer sus opiniones respecto de la situación y la idoneidad de las medidas que hayan de adoptarse.

5. Todo País Participante podrá pedir a la Secretaría que efectúe un estudio conforme a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 24

Cuando se hallen en vigor medidas de emergencia y la Secretaría no haya efectuado un estudio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, la Junta de Gobierno podrá decidir en cualquier momento, en votación por mayoría especial, suspender las medidas en su totalidad o parcialmente.

CAPITULO V

Sistema de Información acerca del mercado internacional del petróleo

Artículo 25

1. Los Países Participantes establecerán un Sistema de Información compuesto de dos secciones:

— Una Sección General, cuyo objeto será la situación en el Mercado Internacional del Petróleo y las actividades de las compañías petroleras.

— Una Sección Especial que tiene como fin garantizar la aplicación eficaz de las medidas que se mencionan en los capítulos I a IV.

2. El Sistema funcionará con carácter permanente, tanto en condiciones normales como durante las emergencias, y de forma que garantice la índole confidencial de la información que se facilite.

3. La Secretaría será responsable del funcionamiento del Sistema de Información y pondrá a disposición de los Países Participantes la información reunida.

Artículo 26

El término «compañías petroleras» significará las Compañías internacionales, las Compañías nacionales, las Compañías no integradas y otras entidades que desempeñen un papel importante en la industria petrolera internacional.

SECCIÓN GENERAL

Artículo 27

1. Teniendo en cuenta las necesidades de la Sección General del sistema de Información, los Países Participantes, con carácter regular, pondrán a disposición de la Secretaría la información correspondiente a los puntos precisos determinados, con arreglo al artículo 29, de las materias que a continuación se indican relativas a las Compañías petroleras que operen dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones:

- a) Estructura social;
- b) Estructura financiera, incluidos balances, cuentas de pérdidas y ganancias e impuestos pagados;

ACUERDO SOBRE UN PROGRAMA INTERNACIONAL DE ENERGÍA...

- c) Inversiones de capital realizadas;
- d) Término de los Convenios concertados para el acceso a fuentes importantes de petróleo crudo;
- e) Índices actuales de producción y previsión de cambios en los mismos;
- f) Asignaciones de suministros de crudo disponibles a filiales y a otros clientes (criterios y realizaciones);
- g) Existencias;
- h) Coste del petróleo crudo y de los productos petroleros;
- i) Precios, incluidos los precios de transferencia a filiales;
- j) Otras materias que decida la Junta de Gobierno resolviendo por unanimidad.

2. Cada País Participante adoptará las medidas convenientes para garantizar que todas las Compañías petroleras que actúen dentro de la jurisdicción de dicho País pongan a su disposición la información que sea necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del párrafo 1, habida cuenta de la información pertinente que esté ya a disposición del público o de los Gobiernos.

3. Cada País Participante facilitará información de la que se excluirán los elementos referentes a la propiedad industrial, presentada por países o por Sociedades, según sea el caso, de tal forma y en tal medida, que no perjudiquen la competencia ni estén en conflicto con las exigencias legales, en materia de competencia, de cualquier País Participante.

Ningún País Participante está facultado para obtener, por intermedio de la Sección General, información alguna acerca de las actividades de una Compañía que actúe dentro de su jurisdicción que no pudiera obtener dicho País de dicha Compañía mediante la aplicación de sus leyes o en virtud de lo que haya establecido o de la vigencia de sus usos si dicha Compañía actuase únicamente dentro del ámbito de su jurisdicción.

Artículo 28

La información «de la que se excluyen los elementos referentes a la propiedad industrial» significa la información que no sea o se refiera a patentes, marcas comerciales, procedimientos o desarrollos científicos o de fabricación, ventas de carácter particular, declaraciones para el pago de impuestos, listas de clientes o información geológica y geofísica, incluidos mapas.

Artículo 29

1. En el término de sesenta días, contados a partir del día primero de la aplicación provisional del presente Acuerdo, y cuando se estime conveniente posteriormente, el Grupo Permanente Competente en el Mercado del Petróleo presentará un informe al Comité de Gestión en el que constarán los datos precisos de la lista de materias que figuran en el artículo 27, párrafo 1, que sean necesarios para el funcionamiento eficaz de la Sección General, y en el que se especificarán los procedimientos convenientes para la obtención de dichos datos con carácter regular.

2. El Comité de Gestión examinará el informe y presentará propuestas a la Junta de Gobierno, la cual, en el término de treinta días, contados a partir de la presentación

DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

del informe al Comité de Gestión, y actuando por mayoría de votos, tomará las decisiones necesarias para la creación y funcionamiento eficaz de la Sección General.

Artículo 30

Al preparar y redactar sus informes con arreglo al artículo 29, el Grupo Permanente Competente en el Mercado del Aceite:

- Consultará con las Compañías Petroleras con el fin de garantizar que el Sistema es compatible con las actividades industriales;
- concretará las cuestiones y problemas específicos que interesen a los Países Participantes;
- determinará los datos específicos que sean útiles y necesarios para resolver dichas cuestiones y problemas;
- fijará las normas precisas para la armonización de la información exigida con el fin de garantizar la posibilidad de cotejo de los datos;
- establecerá procedimientos con el fin de garantizar el carácter confidencial de la información.

Artículo 31

1. El Grupo Permanente Competente en el Mercado del Petróleo inspeccionará con carácter permanente el funcionamiento de la Sección General.
2. En el caso de que se produzcan cambios en las condiciones del Mercado Internacional del Petróleo, el Grupo Permanente Competente en el Mercado del Petróleo informará al Comité de Gestión. Dicho Comité presentará propuestas, para la introducción, de las modificaciones convenientes a la Junta de Gobierno, la cual, actuando por mayoría, resolverá acerca de dichas propuestas.

SECCIÓN ESPECIAL

Artículo 32

1. Teniendo en cuenta las necesidades de la Sección Especial del Sistema de Información, los Países Participantes pondrán a disposición de la Secretaría toda la información que sea precisa para garantizar la aplicación eficaz de las medidas de emergencia.

2. Cada País Participante adoptará las medidas convenientes para que todas las Compañías Petroleras que actúen en el ámbito de su jurisdicción pongan a disposición de dicho País la mencionada información en la medida en que sea necesario para permitirle el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del párrafo 1 y del artículo 33.

La Secretaría, basándose en esta información y en otra información, de que se pueda disponer, vigilará continuamente el suministro¹⁴³ de petróleo al grupo y a cada País Participante, así como el consumo de petróleo en el grupo y en cada País Participante.

Artículo 33

Teniendo en cuenta las necesidades de la Sección Especial, los Países Participantes, con carácter regular, pondrán a disposición de la Secretaría la información relativa a

ACUERDO SOBRE UN PROGRAMA INTERNACIONAL DE ENERGÍA...

los datos precisos determinados con arreglo al artículo 34 acerca de las materias siguientes:

- a) Suministro y consumo de petróleo.
- b) Medidas de restricción de la demanda.
- c) Niveles de las reservas de emergencia.
- d) Disponibilidad y utilización de facilidades de transporte.
- e) Niveles actuales y previstos de la demanda y del suministro internacionales.
- f) Otras materias que acuerde la Junta de Gobierno actuando por unanimidad.

Artículo 34

1. Dentro del término de treinta días, contados a partir del día primero de aplicación provisional del presente Acuerdo, el Grupo Permanente Competente en Cuestiones de Emergencia someterá un informe al Comité de Gestión en el que se concretarán los datos precisos de la lista de materias que figura en el artículo 33 que se requieran, teniendo en cuenta las necesidades de la Sección Especial, para garantizar la eficacia de las medidas de emergencia y se especificarán los procedimientos convenientes para la obtención de dichos datos con carácter regular, incluidos los procedimientos acelerados en tiempos de emergencia.

2. El Comité de Gestión examinará el informe y prestará propuestas a la Junta de Gobierno, la cual, dentro del término de treinta días, contados a partir de la presentación del informe al Comité de Gestión, y actuando por mayoría de votos, tomará las decisiones que sean necesarias para la creación y eficaz funcionamiento de la Sección Especial.

Artículo 35

Al preparar y redactar su informe con arreglo al artículo 34, el Grupo Permanente Competente en las Cuestiones de Emergencia:

- Consultará con las Compañías Petroleras con el fin de garantizar que el Sistema es compatible con las actividades industriales;
- fijará las normas precisas para la armonización de la información exigida con el fin de garantizar la posibilidad de cotejo de los datos;
- establecerá procedimientos con el fin de garantizar el carácter confidencial de la información.

Artículo 36

El Grupo Permanente Competente en Cuestiones de Emergencia revisará continuamente el funcionamiento de la Sección Especial y, cuando sea necesario informará al Comité de Gestión. El Comité presentará propuestas para introducir las modificaciones convenientes a la Junta de Gobierno, la cual, actuando por mayoría resolverá acerca de dichas propuestas.

CAPITULO VI

Mecanismo de consulta con Compañías Petroleras

Artículo 37

1. Los Países Participantes establecerán dentro del Organismo un mecanismo permanente consultivo en el cual uno o más Países Participantes podrán, en la debida forma, consultar con una u otra Compañía Petrolera y solicitarles información acerca de todos los aspectos importantes de la industria petrolera, y en el cual asimismo los Países Participantes podrán compartir entre sí, con espíritu cooperativo, los resultados de dichas consultas.

2. El mecanismo consultivo se constituirá bajo los auspicios del Grupo Permanente Competente en el Mercado del Petróleo.

3. En el término de sesenta días, contados a partir del primer día de aplicación provisional del presente Acuerdo, y posteriormente cuando se estime conveniente, el Grupo Permanente Competente en el Mercado del Petróleo, previa consulta con Compañías Petroleras, presentará al Comité de Gestión un informe acerca de los procedimientos relativos a dichas consultas. El Comité de Gestión examinará el informe y presentará propuestas a la Junta de Gobierno, la cual, en el término de treinta días, contados a partir de la presentación del informe al Comité de Gestión, y actuando por mayoría de votos, tomará las decisiones necesarias con respecto a dichos procedimientos.

Artículo 38

1. El Grupo Permanente Competente en el Mercado del Petróleo presentará un informe al Comité de Gestión acerca de las consultas realizadas con una Compañía Petrolera dentro del término de treinta días.

2. El Comité de Gestión examinará el informe y podrá presentar propuestas acerca de la adopción de medidas convenientes de carácter cooperativo a la Junta de Gobierno, la cual decidirá acerca de dichas propuestas.

Artículo 39

1. El Grupo Permanente Competente en el Mercado del Petróleo procederá constantemente a la evaluación de los resultados de las consultas con las Compañías Petroleras y de la información obtenida de las mismas.

2. Basándose en dichas evaluaciones, el Grupo Permanente podrá examinar y hacer una estimación de la situación petrolera internacional y de la posición de la industria petrolera e informará al Comité de Gerencia.

3. El Comité de Gestión estudiará dichos informes y presentará propuestas para la adopción de medidas convenientes de carácter cooperativo a la Junta de Gobierno, la cual decidirá acerca de dichas propuestas.

Artículo 40

El Grupo Permanente Competente en el Mercado del Petróleo presentará anualmente un informe general al Comité de Gestión acerca del funcionamiento del mecanismo de consulta con Compañías petroleras.

CAPITULO VII

Cooperación a largo plazo en materia de energía

Artículo 41

1. Los Países Participantes están resueltos a reducir a más largo plazo su dependencia en importación de petróleo para la satisfacción de todas sus necesidades en energía.

2. A este fin, los Países Participantes emprenderán programas nacionales y fomentarán la adopción de programas cooperativos inclusive, cuando se estime conveniente compartir medios y esfuerzos, concertando las políticas nacionales, en los puntos que se mencionan en el artículo 42.

Artículo 42

1. El Grupo Permanente Competente en la Cooperación a Largo Plazo examinará la cuestión de las medidas cooperativas que hayan de adoptarse e informará al respecto al Comité de Gestión. Se considerarán especialmente los siguientes puntos:

- a) Conservación de la energía, incluidos los programas cooperativos, para
 - el intercambio de experiencias e información nacionales en materia de conservación de la energía;
 - la elección de formas y medios que reduzcan el aumento del consumo de energía mediante la debida conservación;
- b) Desarrollo de otras fuentes de energía, tales como energía nuclear e hidroeléctrica, gas natural, carbón y petróleo del país, incluidos programas cooperativos para
 - intercambio de información en materias tales como recursos, suministro y demanda, precios e imposición contributiva;
 - formas y medios de reducir el aumento del consumo de petróleo importado mediante el desarrollo de otras fuentes de energía;
 - proyectos concretos, incluidos proyectos financiados conjuntamente;
 - criterios, normas y objetivos de calidad para la protección del medio ambiente.
- c) Desarrollo e investigación en materia de energía, incluidos con carácter prioritario programas cooperativos para
 - tecnología del carbón;
 - energía solar;
 - administración de desechos radiactivos;
 - fusión termonuclear controlada;
 - producción de hidrógeno a partir del agua;
 - seguridad nuclear;
 - utilización del calor residual;
 - conservación de la energía;

DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

- utilización, para la conservación de la energía, de desechos urbanos e industriales;
 - estudios generales y análisis del sistema completo de energía.
- d) Enriquecimiento de uranio, incluidos programas cooperativos para la observación y control de la evolución en el suministro de uranio natural y enriquecido;
- para facilitar el desarrollo de los recursos en uranio natural y de los servicios de enriquecimiento;
 - para fomentar las consultas que sean necesarias, con el fin de tratar cuestiones internacionales que puedan presentarse en relación con la expansión del suministro de uranio enriquecido;
 - para organizar debidamente las operaciones necesarias de recogida, análisis y difusión de datos relativos a la planificación de servicios de enriquecimiento.
2. Al examinar los ámbitos de actuaciones cooperativas, el Grupo Permanente tomará debida cuenta de las actividades que se realicen en cualquier lugar.
3. Los programas desarrollados con arreglo al párrafo 1 podrán financiarse conjuntamente. Dicha financiación podrá tener lugar con arreglo al artículo 64, párrafo 2.

Artículo 43

1. El Comité de Gestión examinará los informes del Grupo Permanente y presentará las oportunas propuestas a la Junta de Gobierno, la cual decidirá acerca de dichas propuestas no más tarde que el primero de julio de 1975.
2. La Junta de Gobierno tendrá en cuenta las posibilidades para una cooperación en un ámbito más amplio.

CAPITULO VIII

Relaciones con los países productores y con otros países consumidores

Artículo 44

Los Países Participantes procurarán fomentar relaciones de cooperación con países productores de petróleo y con otros países consumidores de petróleo, incluidos los países en desarrollo. Seguirán atentamente los desarrollos en el campo de la energía con el fin de intensificar oportunidades para un diálogo fructífero y fomentarán dicho diálogo, así como otras fuentes de cooperación, con países productores y con los demás países consumidores.

Artículo 45

Con el fin de lograr los objetivos mencionados en el artículo 45, los Países Participantes tendrán muy en cuenta las necesidades e intereses de los demás países consumidores de petróleo, particularmente los de los países en desarrollo.

Artículo 46

Los Países Participantes, dentro del marco del programa, intercambiarán puntos de vista acerca de sus relaciones con los Países productores de petróleo. A este respecto, los Países Participantes se informarán mutuamente acerca de las medidas cooperativas que tomarán por su parte con los países productores y que convengan a los objetivos del Programa.

Artículo 47

Los Países Participantes, dentro del marco del Programa,

- aprovecharán, a la luz de un examen constante que hagan de la evolución que se produzca en la situación energética internacional y sus efectos en la economía mundial, las oportunidades y los medios que se ofrezcan de fomentar un comercio internacional estable del petróleo y de promover suministros seguros de petróleo en términos razonables y equitativos para cada País Participante;
- considerarán, a la luz de la obra realizada en otras Organizaciones internacionales, otros posibles campos de cooperación, incluidas las perspectivas de cooperación en el desarrollo socioeconómico e industrialización acelerada de las principales zonas productoras, así como las implicaciones que esto suponga para la inversión y el comercio internacional;
- examinarán permanentemente las perspectivas de cooperación con los países productores de petróleo en cuestiones de energía de interés mutuo, tales como conservación de la energía, el desarrollo de otras fuentes sustitutivas y la investigación y el desarrollo.

Artículo 48

1. El Grupo Permanente Competente en Relaciones con Países Productores y otros Países Consumidores procederá al examen de las materias mencionadas en este capítulo e informará acerca de las mismas al Comité de Gestión.
2. El Comité de Gestión podrá presentar propuestas para tomar medidas cooperativas convenientes relativas a dichas materias a la Junta de Gobierno, la cual decidirá acerca de dichas propuestas.

CAPITULO IX

Disposiciones generales y de carácter institucional

Artículo 49

1. El Organismo tendrá los siguientes órganos:
 - Una Junta de Gobierno.
 - Un Comité de Gestión.
 - Grupos Permanentes Competentes en:

DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

- Cuestiones de emergencia.
 - El mercado del petróleo.
 - La cooperación a largo plazo.
 - Relaciones con países productores y otros países consumidores.
2. La Junta de Gobierno o el Comité de Gestión podrán, resolviendo por mayoría de votos, crear cualquier otro órgano necesario para la realización del Programa.
 3. El Organismo tendrá una Secretaría que asistirá a los órganos mencionados en los párrafos 1 y 2.

JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 50

1. La Junta de Gobierno estará compuesta de uno o más ministros, o sus delegados, de cada País Participante.
2. La Junta de Gobierno, actuando por mayoría de votos, fijará sus propias normas de procedimiento. A no ser que se disponga en otro sentido en las normas de procedimiento, dichas normas se aplicarán asimismo al Comité de Gestión y a los Grupos Permanentes.
3. La Junta de Gobierno, actuando por mayoría de votos, elegirá su Presidente y Vicepresidentes.

Artículo 51

1. La Junta de Gobierno tomará las decisiones y hará las recomendaciones que sean necesarias para el conveniente cumplimiento del Programa.
2. La Junta de Gobierno realizará exámenes periódicos y tomará las medidas oportunas, en lo que respecta a la evolución que se produzca en la situación energética internacional, incluidos los problemas referentes a los suministros de petróleo de un País o Países Participantes, así como las consecuencias económicas y monetarias que se deriven de dicho desarrollo. En sus actividades relativas a las consecuencias monetarias y económicas de la evolución producida en la situación energética internacional, la Junta de Gobierno tendrá en cuenta la competencia y las actividades de las Instituciones internacionales responsables de la totalidad de las cuestiones económicas y monetarias.
3. La Junta de Gobierno, actuando por mayoría de votos, podrá delegar cualquiera de sus funciones en cualquier otro órgano del Organismo.

Artículo 52

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61, párrafo 2, y en el artículo 65, las decisiones tomadas con arreglo al presente Convenio por la Junta de Gobierno o por cualquier otro órgano delegado por la Junta serán vinculantes para los Países Participantes.
2. Las recomendaciones no serán vinculantes.

ACUERDO SOBRE UN PROGRAMA INTERNACIONAL DE ENERGÍA...

COMITÉ DE GESTIÓN

Artículo 53

1. El Comité de Gestión se compondrá de uno o más representantes de categoría superior, del Gobierno de cada País Participante.
2. El Comité de Gestión realizará las funciones que se le asignen en el presente Convenio y cualquier otra función que en él delegue la Junta de Gobierno.
3. El Comité de Gestión podrá examinar cualquier asunto perteneciente al objeto del presente Convenio y presentar propuestas a la Junta de Gobierno si así lo estimase conveniente.
4. El Comité de Gestión se reunirá a petición de cualquier País Participante.
5. El Comité de Gestión, actuando por mayoría de votos, elegirá su Presidente y sus Vicepresidentes.

GRUPOS PERMANENTES

Artículo 54

1. Cada Grupo Permanente se compondrá de uno o más representantes del Gobierno de cada País Participante.
2. El Comité de Gestión, actuando por mayoría de votos, elegirá el Presidente y los Vicepresidentes de los Grupos Permanentes.

Artículo 55

1. El Grupo Permanente competente en cuestiones de emergencia realizará las funciones que se le asignen en los capítulos I a V y en el anejo y cualquier otra función que en él delegue la Junta de Gobierno.
2. El Grupo Permanente podrá examinar cualquier asunto perteneciente al ámbito de los capítulos I al V y del anejo e informar al respecto al Comité de Gestión.
3. El Grupo Permanente podrá consultar con las Compañías petroleras sobre cualquier materia de su competencia.

Artículo 56

1. El Grupo Permanente competente en el mercado del petróleo desempeñará las funciones que se le asignan en los capítulos V y VI y cualquier otra función que en él delegue la Junta de Gobierno.
2. El Grupo Permanente podrá examinar cualquier asunto perteneciente al ámbito de los capítulos V y VI e informar al respecto al Comité de Gestión.
3. El Grupo Permanente podrá consultar con las Compañías petroleras acerca de cualquier materia de su competencia.

Artículo 57

1. El Grupo Competente, en cooperación a largo plazo, realizará las funciones que se le asignan en el capítulo VII y cualquier otra función que en él delegue la Junta de Gobierno.

DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

2. El Grupo Permanente podrá examinar cualquier asunto dentro del ámbito del capítulo VII e informar al respecto al Comité de Gestión.

Artículo 58

1. El Grupo Permanente competente en relaciones con países productores y otros países consumidores realizará las funciones que se le asignan en el capítulo VIII y cualquier otra función que en él delegue la Junta de Gobierno.

2. El Grupo Permanente podrá examinar cualquier asunto perteneciente al ámbito del capítulo VIII e informar al respecto al Comité de Gestión.

3. El Grupo Permanente podrá consultar con las Compañías petroleras acerca de cualquier materia de su competencia.

SECRETARÍA

Artículo 59

1. La Secretaría estará compuesta de un Director Ejecutivo y del personal que sea necesario.

2. La Junta de Gobierno nombrará al Director Ejecutivo.

3. En la realización de sus funciones con arreglo al presente Acuerdo, el Director Ejecutivo y el personal serán responsables ante los órganos del Organismo e informará a los mismos.

4. La Junta de Gobierno, actuando por mayoría de votos, tomará todas las decisiones que sean necesarias para la creación y funcionamiento de la Secretaría.

Artículo 60

La Secretaría realizará las funciones que se le asignen en el presente Convenio y cualquier otra función que le asigne la Junta de Gobierno.

VOTACIÓN

Artículo 61

1. La Junta de Gobierno tomará las decisiones y hará las recomendaciones, para las cuales no existía cláusula expresa de votación en el presente Convenio, en la forma siguiente:

a) Por mayoría:

— Las decisiones acerca del cumplimiento del Programa, incluidas las decisiones que apliquen cláusulas del presente Acuerdo que impongan ya obligaciones específicas a los Países Participantes.

— Las decisiones sobre cuestiones de procedimiento.

— Las recomendaciones.

b) Por unanimidad:

— Todas las demás decisiones, incluidas especialmente las que impongan a los Países Participantes nuevas obligaciones no especificadas ya en el presente Acuerdo.

ACUERDO SOBRE UN PROGRAMA INTERNACIONAL DE ENERGÍA...

2. Las decisiones mencionadas en el párrafo 1, b), podrán disponer:
- Que no sean vinculantes para uno o para más Países Participantes;
 - Que sean vinculantes únicamente bajo determinadas condiciones.

Artículo 62

1. La unanimidad requiere la totalidad de los votos de los Países Participantes, presentes y votantes. Los países que se abstengan se considerarán como no votantes.

2. Cuando se requiera mayoría o mayoría especial, los votos de los Países Participantes se ponderarán del modo siguiente:

	Estimación general	Estimación basada en el consumo de petróleo	Estimación combinada
Alemania	3	8	11
Austria	3	1	4
Bélgica	3	2	5
Canadá	3	5	8
Dinamarca	3	1	4
España	3	2	5
Estados Unidos	3	48	51
Irlanda	3	0	3
Italia	3	6	9
Japón	3	15	18
Luxemburgo	3	0	3
Países Bajos	3	2	5
Reino Unido	3	6	9
Suecia	3	2	5
Suiza	3	1	4
Turquía	3	1	4
TOTALES	48	100	148

3. Para que haya mayoría se requerirá el 60 por 100 de la totalidad de la estimación combinada y el 50 por 100 de la estimación general de los votos emitidos.

4. La mayoría especial requerirá:

a) El 60 por 100 de la totalidad de la estimación combinada y 36 puntos de estimación general para lo siguiente:

- La resolución a tenor del artículo 2.º, párrafo 2.º, relativa al aumento del compromiso de reserva de emergencia;
- Las resoluciones a tenor del artículo 19, párrafo 3.º, en cuanto a no poner en práctica las medidas de emergencia a que se refieren los artículos 13 y 14;
- Las resoluciones a tenor del artículo 20, párrafo 3.º, relativas a las medidas requeridas para hacer frente a las necesidades de la situación;
- Las resoluciones a tenor del artículo 23, párrafo 3.º, en cuanto al mantenimiento de las medidas de emergencia a que se refieren los artículos 13 y 14;
- Las resoluciones a tenor del artículo 24 en cuanto a no poner en práctica las medidas de emergencia a que se refieren los artículos 13 y 14.

DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

b) Cuarenta y dos votos la de estimación general para lo siguiente:

- Las resoluciones a tenor del artículo 19, párrafo 3.º, en cuanto a no poner en práctica las medidas de emergencia a que se refiere el artículo 17;
- Las resoluciones a tenor del artículo 23, párrafo 3.º, en cuanto al mantenimiento de las medidas de emergencia a que se refiere el artículo 17;
- Las resoluciones a tenor del artículo 24 en cuanto al levantamiento de las medidas de emergencia a que se refiere el artículo 17.

5. La Junta de Gobierno resolverá por unanimidad, en cuanto al aumento, la reducción o la redistribución que haya de sufrir la estimación de los votos que figura en el párrafo 2.º, así como en lo referente a la modificación de los requisitos relativos a la votación, expuestos en los párrafos 3 y 4, en los casos siguientes:

- Adhesión de un país al presente Convenio, a tenor del artículo 71.
- Retirada de un país del presente Convenio, a tenor del artículo 68, párrafo 2.º, o del artículo 69, párrafo 2.º

6. La Junta de Gobierno revisará anualmente el número y la distribución de los votos especificados en el párrafo 2.º y sobre la base de dicha revisión, resolverá por unanimidad, si las referidas estimaciones han de aumentarse o reducirse, o bien redistribuirse, o si ha de hacerse una cosa y otra, por haberse modificado la parte correspondiente a cualquier país participante en el consumo total de petróleo, o por cualquier otra razón.

7. Cualquier cambio que se introduzca en los párrafos 2, 3 ó 4 habrá de basarse en los conceptos en los que se fundan dichos párrafos y el párrafo 6.

RELACIONES CON OTRAS ENTIDADES

Artículo 63

Con el fin de alcanzar los objetivos del Programa, el Organismo podrá establecer relaciones adecuadas con países no participantes, organizaciones internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, otras entidades e individuos.

ACUERDOS FINANCIEROS

Artículo 64

1. Los gastos de la Secretaría y otros gastos comunes se repartirán entre todos los Países Participantes con arreglo a una escala de contribuciones elaborada conforme a los principios y normas que figuran en el anejo al "Revolución del Consejo de la OCDE, relativo a la fijación del baremo de contribuciones de los Países Miembros al presupuesto de la Organización", de 10 de diciembre de 1963. Pasado el primer año de aplicación del presente Convenio, la Junta de Gobierno revisará la escala de contribuciones y decidirá por unanimidad en cuanto a las modificaciones que convenga introducir de conformidad con el artículo 73.

2. Los gastos especiales en que se incurra en relación con actividades especiales que se lleven a cabo a tenor del artículo 65, se repartirán entre los Países Participantes que tomen parte en dichas actividades especiales, en las proporciones que ellos determinen por acuerdo unánime entre sí.

ACUERDO SOBRE UN PROGRAMA INTERNACIONAL DE ENERGÍA...

3. El Director Ejecutivo someterá a la Junta de Gobierno, ateniéndose al Reglamento financiero adoptado por la misma, y a lo más tardar el 1 de octubre de cada año, un proyecto de presupuesto que incluya las necesidades de personal. La Junta de Gobierno aprobará el presupuesto por mayoría.

4. La Junta de Gobierno tomará, asimismo por mayoría, todas las demás resoluciones concernientes a la administración financiera del Organismo que fueren necesarias.

5. El ejercicio económico principiará en 1 de enero y finalizará en 31 de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio se someterán a la censura de cuentas los ingresos y los gastos.

ACTIVIDADES ESPECIALES

Artículo 65

1. Dos o más Países Participantes, cualesquiera que estos sean, podrán resolver que desarrollarán, dentro del ámbito de actuación del presente Convenio, actividades especiales distintas de las que han de llevar a cabo todos los países participantes con arreglo a los capítulos I al V. Los Países Participantes que no deseen tomar parte en dichas actividades especiales deberán abstenerse de participar en tales resoluciones y éstas no les obligarán. Los Países Participantes que desarrollen las actividades mencionadas mantendrán informada de las mismas a la Junta de Gobierno.

2. Para la realización de dichas actividades especiales, los Países Participantes interesados podrán convenir en procedimientos de votación diferentes de los previstos en los artículos 61 y 62.

APLICACIÓN DEL CONVENIO

Artículo 66

Cada uno de los Países Participantes tomará las medidas necesarias, incluidas las legislativas, si el caso lo requiriese, para dar cumplimiento al Convenio y a las resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno.

CAPITULO X

Disposiciones finales

Artículo 67

1. Cada uno de los Países Signatarios notificará, a lo más tardar el 1 de mayo de 1975, al Gobierno de Bélgica, que, cumplidos sus trámites constitucionales, consiente en quedar obligado por el presente Convenio.

2. El décimo día a contar desde la fecha en que al menos seis Estados—que reúnan, como mínimo, el 60 por 100 de la estimación combinada de los votos mencionada en el artículo 62—hayan depositado una notificación según la cual consienten en obligarse, o un instrumento de adhesión, entrará en vigor el presente Convenio por lo que respecta a dichos Estados.

3. En cuanto a cada uno de los Países Signatarios que deposite su notificación

DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

ulteriormente, el presente Convenio entrará en vigor al décimo día siguiente a la fecha de dicho depósito.

4. La Junta de Gobierno podrá resolver por mayoría, a petición de cualquiera de los Estados Signatarios, que se amplíe por lo que respecta a dicho Estado el plazo límite de notificación por un período posterior al 1 de mayo de 1975.

Artículo 68

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 67, todos los Estados Signatarios aplicarán provisionalmente el presente Convenio en la medida de lo posible, que no se oponga a su legislación a partir del 18 de noviembre de 1974, después de la primera reunión de la Junta de Gobierno.

2. La aplicación provisional del Convenio continuará:

- Hasta que el Convenio entre en vigor para el Estado de que se trate, con arreglo al artículo 67, o
- Durante sesenta días después de que el Gobierno de Bélgica reciba la notificación de que el Estado de que se trate no acepta las obligaciones que impone el acuerdo hasta expiración del plazo límite para notificar el consentimiento del Estado de que se trate, a que hace referencia el artículo 67.

Artículo 69

1. El presente Convenio permanecerá en vigor durante un período de diez años a partir de la fecha de su entrada en vigor y continuará vigente después, mientras la Junta de Gobierno no resuelva por mayoría su terminación.

2. Cualquier País Participante podrá cesar por su parte de aplicar el Convenio mediante notificación por escrito al efecto al Gobierno de Bélgica con doce meses de anticipación, comunicada tres años, como mínimo, después del primer día de aplicación provisional del presente Convenio.

Artículo 70

1. Cualquier Estado podrá, en la fecha de la firma de la notificación de aceptación de las obligaciones del presente Convenio a tenor del artículo 67, o de la adhesión, o en cualquier fecha ulterior, declarar, mediante notificación dirigida al Gobierno de Bélgica, que el presente Convenio se aplicará a todos o a cualquiera de los territorios de cuyas relaciones internacionales sea responsable o a cualesquiera territorios dentro de sus fronteras de cuyo suministro de petróleo responda legalmente.

2. Cualquier declaración efectuada a tenor del párrafo 1.º podrá retirarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69, párrafo 2.º, por lo que respecta a cualquier territorio mencionado en la referida declaración.

Artículo 71

1. El presente Convenio quedará abierto a la adhesión por parte de cualquier miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos que esté

ACUERDO SOBRE UN PROGRAMA INTERNACIONAL DE ENERGÍA...

capacitado y deseé atenerse a los requisitos del Programa. La Junta de Gobierno resolverá por mayoría en cuanto a las peticiones de adhesión.

2. El presente Convenio entrará en vigor con respecto a cualquier Estado cuya petición de adhesión haya sido atendida, el décimo día siguiente al depósito de su instrumento de adhesión en poder del Gobierno de Bélgica o en la fecha de entrada en vigor del Convenio, a tenor del artículo 67, párrafo 2.º, si esta última fecha fuere posterior.

3. Hasta el 1 de mayo de 1975 la adhesión podrá efectuarse provisionalmente con arreglo a las condiciones fijadas en el artículo 68.

Artículo 72

1. El presente Convenio quedará abierto a la adhesión por parte de las Comunidades Europeas.

2. El presente Convenio no entorpecerá en modo alguno el cumplimiento ulterior de los tratados por los que se instituyen las Comunidades Europeas.

Artículo 73

La Junta de Gobierno podrá en cualquier momento modificar por mayoría el Convenio. La enmienda correspondiente entrará en vigor en la forma que determine, por mayoría, la Junta de Gobierno, la cual dispondrá lo pertinente para que los Países Participantes puedan seguir sus procedimientos constitucionales respectivos.

Artículo 74

El presente Convenio se someterá a revisión general, pasado el 1 de mayo de 1980.

Artículo 75

El Gobierno de Bélgica notificará a todos los Países Participantes el depósito de cada una de las notificaciones de aceptación de las obligaciones a tenor del artículo 67, y de cada uno de los instrumentos de adhesión, así como la entrada en vigor del presente Convenio o de cualquier enmienda del mismo, cualquier denuncia del presente Convenio y cualquier otra declaración o notificación recibida.

Artículo 76

El original del presente Convenio, cuyos textos inglés, francés y alemán son igualmente auténticos, quedará depositado en poder del Gobierno de Bélgica y éste proporcionará una copia certificada del mismo a cada uno de los demás Países Participantes.

A N E J O

Reservas de emergencia

Artículo 1.º

1. Las existencias totales de petróleo se calcularán con arreglo a las definiciones de la OCDE y de la CEE, revisadas del modo siguiente:

DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

A. Existencias incluidas:

- El petróleo crudo, los productos principales y los aceites sin refinar que se hallen:
- En los depósitos de las refinerías.
 - En los terminales de carga.
 - En los depósitos de alimentación de los oleoductos.
 - En gabarras.
 - En buques-cisterna de cabotaje.
 - En petroleros que se encuentren en puertos.
 - En depósitos de buques de navegación interior.
 - En los fondos de los depósitos de almacenamiento.
 - Como existencias de explotación.
 - En poder de consumidores importantes en virtud de la ley o sometidos a otra forma de control por parte de los Gobiernos.

B. Existencias incluidas:

- a) Los crudos no producidos todavía.
- b) Los crudos, los productos principales y los aceites sin refinar que se hallen almacenados:
 - En oleoductos.
 - En vagones-cisterna.
 - En camiones-cisterna.
 - En depósitos de buques de navegación marítima.
 - En las estaciones de servicio y almacenes de venta al por menor en poder de otros consumidores.
 - En buques-cisterna en la mar.
 - En concepto de existencias militares.

2. La porción de existencias de petróleo que pudiere acreditarse con respecto al compromiso de reserva de emergencia de cada País Participante será la totalidad de sus existencias comprendidas en la definición que antecede, menos aquellas existencias que puedan definirse técnicamente como no disponibles en absoluto, incluso en el caso de las más grave emergencia. El Grupo Permanente Competente en Cuestiones de Emergencia examinará dicho concepto e informará en cuanto a los criterios convenientes para la estimación de las existencias no disponibles en absoluto.

3. Hasta que se tome una decisión en esta materia, cada uno de los Países Participantes detraerá un 10 por 100 de sus existencias totales, al calcular sus reservas de emergencia.

El Grupo Permanente Competente en Cuestiones de Emergencia examinará los puntos siguientes e informará al respecto al Comité de Gestión.

a) Las modalidades de inclusión de la nafta—que no se utilice en gasolina para motores y aviación— en el consumo con respecto al cual se calculan las existencias.

b) La posibilidad de establecer normas para el tratamiento de qué hayan de ser objeto los depósitos marítimos en caso de emergencia y de incluir los depósitos marítimos en el consumo con respecto al cual se calculan las existencias.

c) La posibilidad de establecer normas comunes en cuanto a la restricción de la demanda en materia de depósitos de aviación.

ACUERDO SOBRE UN PROGRAMA INTERNACIONAL DE ENERGÍA...

d) La posibilidad de incluir en los compromisos en materia de reserva de emergencia una parte del petróleo que se halle en la mar en el momento de entrar en vigor las medidas de emergencia.

e) La posibilidad de aumentar los suministros disponibles en caso de emergencia mediante medidas de ahorro en el sistema de distribución.

Artículo 2.º

1. Por capacidad de conmutación de combustible se entenderá el consumo normal de petróleo que pueda satisfacerse mediante otros combustibles, en caso de emergencia, siempre y cuando la referida capacidad esté sometida a control gubernamental en caso de emergencia, pueda hacerse efectiva dentro del plazo de un mes, y estén disponibles para su utilización suministros asegurados del combustible sustitutivo.

2. El suministro del combustible sustitutivo se expresará en términos de equivalencia con el petróleo.

3. Las existencias de un combustible sustitutivo reservado a efectos de conmutación de combustible podrán tomarse en consideración a los efectos de los compromisos de reserva para casos de emergencia en tanto en cuanto puedan utilizarse durante el período de autonomía.

4. La producción de reserva de un combustible sustitutivo a efectos de conmutación podrá tenerse en cuenta por lo que respecta a los compromisos de reserva de emergencia con arreglo a las mismas modalidades que la producción de petróleo de reserva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.º del presente apéndice.

5. El Grupo Permanente Competente en Cuestiones de Emergencia examinará los puntos siguientes e informará al respecto al Comité de Gestión.

a) La pertinencia del plazo de un mes, mencionado en el párrafo 1.

b) Los fundamentos para el cálculo de la capacidad de conmutación de combustibles sobre la base de las existencias de un combustible de sustitución, habida cuenta de lo dispuesto en el párrafo 3.

Artículo 3.º

Un País Participante podrá tomar en consideración, por lo que respecta al compromiso de reserva de emergencia, existencias de petróleo que se hallen en otro país, siempre y cuando el Gobierno de ese otro País haya concertado con el Gobierno del País Participante un Convenio según el cual no pondrá impedimento al traspaso de dichas existencias al País Participante, en caso de emergencia.

Artículo 4.º

1. Por producción petrolera de reserva se entenderá la producción potencial de petróleo de un País Participante que exceda de la producción normal de petróleo dentro de su jurisdicción,

— que esté sometida al control gubernamental y

— que pueda ponerse en explotación en caso de emergencia, dentro del período de autonomía.

2. El Grupo Permanente Competente en Cuestiones de Emergencia examinará los puntos siguientes e informará al respecto al Comité de Gestión:

DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

a) El concepto y los métodos de cálculo de la producción petrolera de reserva, a la que se hace referencia en el párrafo 1.

b) La medida en que el «período de autonomía» puede considerarse tiempo límite.

c) La cuestión de si un determinado volumen de producción petrolera de reserva tiene más valor a los efectos de autonomía en caso de emergencia que una cantidad igual de existencias de petróleo, la cuantía de una posible toma en consideración de la producción de reserva y el correspondiente método de cálculo.

Artículo 5.º

La producción petrolera de reserva disponible para un País Participante dentro de la jurisdicción de otro País podrá tomarse en consideración por lo que respecta a sus compromisos en materia de reserva de emergencia con arreglo a las mismas modalidades que la producción de reserva dentro de su propia jurisdicción, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.º del presente Apéndice, siempre y cuando el Gobierno de ese otro País hubiere concertado un Convenio con el Gobierno del País Participante, según el cual no pondrá impedimento al suministro de petróleo a dicho País Participante, en caso de emergencia, a cuenta de la referida capacidad de reserva.

Artículo 6.º

El Grupo Permanente Competente en Cuestiones de Emergencia examinará la posibilidad de tomar en consideración por lo que se refiere a los compromisos de reservas de emergencia de un País Participante, a que alude el artículo 2.º, párrafo 2, del Convenio, las inversiones a largo plazo cuyo efecto sea reducir la medida en la que dicho País Participante depende de las importaciones de petróleo e informará al respecto al Comité de Gestión.

Artículo 7.º

1. El Grupo Permanente Competente en Cuestiones de Emergencia examinará lo relativo al período de referencia a que alude el artículo 2.º, párrafo 1, del Convenio, tomando particularmente en consideración factores tales como el crecimiento, las variaciones estacionales del consumo y las modificaciones cíclicas, e informará al respecto al Comité de Gestión.

2. La resolución que adopte la Junta de Gobierno en materia de modificación de la definición del período de referencia, mencionado en el párrafo 1, habrá de aprobarse por unanimidad.

Artículo 8.º

El Grupo Permanente Competente en Cuestiones de Emergencia examinará todos los elementos de los capítulos I al IV del Convenio, con el fin de eliminar posibles anomalías matemáticas y estadísticas, e informará al respecto al Comité de Gestión.

Artículo 9.º

Los informes del Grupo Permanente en Cuestiones de Emergencia relativos a las materias mencionadas en el presente Anejo se someterán antes del 1 de abril de 1975 al Comité de Gestión, el cual hará las propuestas convenientes a la Junta de Gobierno y ésta resolverá por mayoría acerca de las mismas, a lo más tardar el 1 de julio de 1975, respetando lo dispuesto en el artículo 7.º, párrafo 2, del presente Apéndice.»

DOCUMENTACION ESPECIAL EN RELACION CON LA NUEVA OFENSIVA DEL COMUNISMO MUNDIAL

Efectivamente, el Occidente, y especialmente su sistema capitalista, sigue siendo el adversario principal de la revolución comunista. Mientras que en la escena internacional el bloque soviético logra imponer su política de coexistencia pacífica desde el punto de vista formal, en cuanto a las relaciones entre Estados y bloques con diferentes sistemas económicos y sociales, por debajo de estas relaciones pone en marcha un refinado aparato de lucha contra el mundo no comunista, con el fin de descomponerlo desde dentro. Este aparato lleva el nombre de la lucha de clases.

En condiciones actuales, una guerra termonuclear constituye un insospechado peligro para el propio comunismo, sólo que su revolución mundial no puede atrancarse, paralizarse, sino que ha de proseguir el camino establecido. Es una de las características más acusadas del marxismo-leninismo. Cualquier error político, económico, social o militar occidental, es escogido como punto de partida, como fuerza motriz de la revolución. Esta vez es la crisis económica mundial, cuyos componentes más evidentes serían la crisis energética y la crisis monetaria. En virtud de este «reconocimiento», la Unión Soviética se viene prestando a reconsideraciones ideológicas, que giran en torno a la «agudización de la crisis general del capitalismo y la lucha de clases»¹. Esta lucha de clases es llevada a cabo a distintos niveles, aunque la prioridad corresponde al sector de reivindicaciones sociales mediante subversión, violencia y, ante todo, huelgas.

Gran importancia se concede al prolongado proceso de perfeccionamiento de la organización de la clase obrera junto a cada vez más refinadas técnicas y tácticas en la estrategia de la lucha huelguista. La presencia de grandes masas de obreros, trabajadores de toda clase, empleados, funcionarios y, por supuesto, las juventudes universitarias ofrece al comunismo una excelente materia prima para el empuje de la revolución.

Adelantemos algunos datos...; según los cálculos del Instituto de Movimiento Internacional Obrero de la URSS, y basándose en los índices de estadísticas nacionales, la

* En conexión con los números 136, 137 y 138 de esta REVISTA.

¹ GALKIN, A. A.: «Die Verschärfung der allgemeinen Krise des Kapitalismus und der Klassenkampf», en *Sowjetwissenschaft - Gesellschaftswissenschaftliche Beiträge*, 3/1975, Berlín Este, 238, y s.

DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

dinámica de las luchas huelguistas entre 1963 y 1973 constituirían el siguiente cuadro comparativo ²:

AÑO	HUELGUISTAS (EN MILLONES)	
	Mundo capitalista entero	Estados capitalistas desarrollados
1963	57	42
1964	56	35
1965	36	20
1966	44	27
1967	46	30
1968	57	43
1969	60	44
1970	64	45
1971	70	48
1972	60	43
1973	60	45

Serán ciertos o no estos datos; los comunistas soviéticos se vanaglorian de los hechos arguyendo que representan una victoria tras otra para la clase obrera y trabajadora, formando parte íntegra de los éxitos del comunismo mundial, puesto que sería éste la base promocional y promotora de las huelgas y otros conflictos sociales. Se cuenta de antemano con la confianza del trabajador masificado en su propia fuerza y las posibilidades de éxito. Aún más, cuando el comunismo consigue «internacionalizar» los conflictos en los países occidentales en virtud del «internacionalismo proletario», promoviéndolos simultáneamente en varias regiones nacionales e internacionales industrialmente desarrolladas.

Excepto oportunidades como son la consolidación del régimen comunista en Corea y Vietnam del Norte, con la subsiguiente conquista del Vietnam del Sur, el comunismo practica, en cierta medida, las experiencias de la revolución cubana, es decir, que el establecimiento de la dictadura del proletariado se efectúe desde dentro, sin necesidad de una ocupación soviética directa, como ocurrió a raíz de la II Guerra Mundial en el Este y el Centro de Europa. La revolución mundial no se extiende ya tan rápidamente; no obstante, sigue su marcha adelante. Una intervención militar soviética, o de las fuerzas del Pacto de Varsovia, es, en condiciones actuales, imposible, por ejemplo, en Portugal. Su atención se centra en las fuerzas portuguesas propias, pero siempre con vista a la implantación del comunismo a corto o largo plazo. Según la moral comunista, la conquista del poder por el llamado proletariado desde dentro de un país tiene mucha más importancia que mediante una intervención militar exterior.

Aun así, el comunismo mundial queda respaldado por la «presencia de la Comunidad de Estados socialistas», que se desarrollaría dinámicamente, constituyendo un apoyo real a la clase obrera internacional en su lucha contra el capitalismo monopo-

² *Ibidem*, 241.

DOCUMENTACIÓN ESPECIAL EN RELACIÓN CON LA NUEVA OFENSIVA...

lista de Estado. Con la URSS al frente, por supuesto³. Porque tanto «las ideas revolucionarias y las experiencias de los países socialistas como sus conquistas sociales repercuten en las luchas sociales, vinculadas cada vez más a las reivindicaciones políticas y democráticas de la clase obrera y de otras capas trabajadoras de los países capitalistas». A ese respecto, conviene fijarse detenidamente en el siguiente documento...

STEFAN GLEJDURA

³ *Revista Internacional*, 9/1974, Praga: «Significado internacional de los éxitos económicos del socialismo», de Lubomir Strougal, miembro del Presidium del CC del PC de Checoslovaquia y presidente del Gobierno Federal de la República Socialista de Checoslovaquia.

III

OBJETIVOS: DESCOMPOSICION DEL OCCIDENTE DESDE DENTRO

En los últimos años, en todos los países capitalistas desarrollados se observa un auge importante en cuanto a la lucha de clases entre trabajo y capital. Las acciones de lucha del proletariado y de otros trabajadores ha adquirido tanto en cantidad como en extensión igual que en la influencia política, haciendo fracasar aquella tesis de los políticos granburgueses y socialdemócratas, empujados hacia el imperio de la fantasía, según la cual la lucha de clases sería un fenómeno del siglo XIX y que en la segunda mitad del siglo XX se encontraría superada por la política de la «paridad social». Nuestra época «se caracteriza por un paso más del socialismo en el mundo...», se caracteriza por éxitos importantes conseguidos por la Comunidad socialista de Estados agrupada en torno a la Unión Soviética, asimismo por progresos tampoco menos importantes en la lucha por el aseguramiento de la paz, igual que por las enormes batallas de clases entre las fuerzas del progreso y la reacción internacional imperialista»¹.

¿CUÁLES SON LAS CAUSAS PRINCIPALES DE ESTE AUQUE?

Durante los últimos dos decenios se han llevado a cabo procesos sustanciales de desarrollo no solamente en los países capitalistas, sino en toda la escena internacional.

Primero, se ha agudizado la crisis general del capitalismo, de manera que es posible hablar de un determinado cambio cualitativo². En esta relación se ha recrudecido también la crisis de la sociedad burguesa y de su democracia. Las esperanzas de la gran burguesía basadas en ciertas medidas reglamentarias de carácter monopolístico-estatal, o mediante unas maniobras sociales para con la consecución del fin que gira en torno a la estabilización socio-política del imperialismo, han fracasado.

Segundo, la relación internacional de fuerzas entre socialismo e imperialismo se ha modificado en favor del socialismo, cuyo poder ha crecido, una vez más, igual que su

¹ Erich HONECKER: *Unsere Kampfkraft stärken und sicher vorwärtsschreiten zum Wohl des ganzen Volkes*, Berlín, 1973, Dietz Verlag, 9.

² Compárese B. PONOMARJOW: «Wladimir Iljitsch Lenin und die kommunistische Weltbewegung», en *Neues Deutschland*, el 11 de abril de 1974.

OBJETIVOS: DESCOMPOSICIÓN DEL OCCIDENTE DESDE DENTRO

influencia político-mundial y su fuerza de atracción político-social. El cambio iniciado desde la «guerra fría» hacia distensión y coexistencia pacífica continúa reduciendo las posibilidades del imperialismo y recogiendo la agudización de las contradicciones internas mediante agresión hacia fuera. La distensión internacional es, en esta línea, no solamente de importancia política a escala mundial, sino que engendra también impactos de carácter socio-político. Nacen nuevas perspectivas para continuar con la ofensiva de paz de parte de los Estados de la comunidad socialista y también se crean condiciones más favorables para la lucha de la clase trabajadora.

SE AFIANZA EL CONTENIDO POLÍTICO DE LA LUCHA

Desde la segunda mitad de los años sesenta, las luchas del proletariado en los países capitalistas desarrollados han alcanzado dimensiones sin precedentes. Hoy día se pone en marcha ese clásico medio de lucha proletario, que es la huelga, incluso en aquellos países señalados por la burguesía como «socialmente tranquilos»; por ejemplo, Suecia o la República Federal de Alemania. Es curioso observar, en primer lugar, cómo ha crecido, de una manera espectacular, el número de huelguistas. Si en 1965 fueron 20 millones los trabajadores que se declararon en huelga en los países capitalistas industrialmente desarrollados, en 1970 eran ya 45 millones, igual que en 1973. Ante todo, crecieron la dimensión y las repercusiones de las luchas. En la mayoría de los casos se trataba de exigencias económicas; la enorme dimensión de las luchas de huelga se convierte en un factor que causa considerable impacto sobre la situación política en un país u otro³. En esta relación vale la pena apuntar a la huelga muy interesante de los mineros británicos en febrero-marzo de 1974. En su origen era una huelga clásicamente económica, y, debido a su dimensión y la enorme decisión de luchar de parte de los huelguistas, se transformó en una huelga política, que hizo temblar los fundamentos del sistema político de Gran Bretaña; *de facto*, su consecuencia eran nuevas elecciones y la caída del Gobierno conservador.

¿Cómo se explica esta decisión de lucha explosiva y ascendente de las masas trabajadoras?

Primero. Por la realidad de que ha aumentado y sigue creciendo la explotación en todos los países capitalistas, sin excepción alguna⁴. Aunque el proletariado consiguió en algunos países capitalistas durante los últimos años mejoras de sus condiciones de trabajo y existencia, como son los aumentos salariales, una reducción del tiempo laboral por semana, asimismo mejores servicios de la seguridad social y una prolongación de las vacaciones, estas conquistas se encuentran en una brutal contradicción en cuanto a la cada vez más creciente productividad y de la explotación de los obreros frente a los incalculables beneficios de los monopolios. La tendencia de ampliar el horario laboral en forma de horas extraordinarias implica, junto a la intensidad productiva, accidentes de trabajo, enfermedades de corazón y circulación, así como

³ S. SALYTSCHEW: «Über die Besonderheiten des heutigen Klassenkampfes in den Ländern des Kapitals», en *Kommunist*, Moscú, núm. 6, 1973, p. 74.

⁴ Rolf GUTERMUTH: *Verstärkte Ausbeutung in den Ländern des Monopolkapitals*, en *Einheit*, núm. 10, 1973, pp. 124 y ss.

una serie de neuróticos⁵. La mano de obra de hoy está expuesta a más riesgos que antes y se desgasta más rápidamente.

Segundo. Han cambiado sustancialmente las condiciones de reproducción de la mano de obra, ante todo bajo el impacto de la revolución científico-técnica, cuya consecuencia en el capitalismo significa una explotación más fuerte. En cuanto a las nuevas exigencias dirigidas a la mano de obra, adquieren cada vez más fuerza factores como son circunstancias de vivienda, alimentación cualitativamente buena, aseguramiento del descanso necesario, tratamiento médico, perfeccionamiento de los transportes profesionales, mayores gastos de formación y promoción. Las relaciones capitalistas de propiedad y la contradicción básica que emana de ellas entre el trabajo social y la apropiación capitalista resultan ser como freno para la implantación de tales exigencias de reproducción de la mano de obra, que son inevitables para el funcionamiento del proceso capitalista de producción. De acuerdo con la indicación de Lenin, en los países capitalistas crece la miseria en el sentido social, es decir, en el sentido de que el creciente nivel de las necesidades de la burguesía y de toda la sociedad está en contradicción con el nivel de vida de las masas trabajadoras⁶.

Tercero. Aumentan los gastos resultantes para los trabajadores de la inflación progresiva y crisis monetaria. El alza de precios de los artículos vitales y la disminución del valor o poder adquisitivo han llegado en los últimos años a dimensiones de tal envergadura, que incluso mediante el aumento forzoso de sueldos se han equilibrado sólo en parte. Mientras subían los salarios nominales, los salarios reales acusaron una tendencia descendente. Después de la enorme subida de los gastos de las necesidades vitales registrada en todos los países capitalistas en 1973, la Comisión de la CEE de Bruselas prevé una subida media de los precios del consumo de un 13 por 100 para el año 1974⁷. Para el Japón, esta subida representaría hasta el 20 por 100⁸.

Cuarto. En los últimos años crece también rápidamente el número de parados provisionalmente, o del paro encubierto en forma de empleo parcial, y, por supuesto, crece cada vez más el paro crónico⁹. En primer lugar, sufren los trabajadores menos cualificados, un sector de la juventud que no dispone de una formación profesional; luego, aquellos trabajadores considerados como mayores entre los cuarenta y cinco y cincuenta años de edad, cuya resistencia física ya no se puede medir con la intensidad laboral, o no ostentan la cualificación necesaria. Buena prueba de lo señalado es el desarrollo de los últimos años, cargados de situaciones de crisis, incluso en los tiempos de alta coyuntura.

Quinto. El capitalismo crea incesantemente grupos de trabajadores, especialmente postergados, designados por la sociología burguesa cínicamente como «grupos marginales». Entre esos «grupos marginales», que se cuentan a millones en los respectivos países capitalistas, figuran, por ejemplo, aquellas gentes que por su origen racial o

⁵ Compárese *Internationale Arbeiterbewegung*, Moscú, 1972, Institut für Internationale Arbeiterbewegung der Akademie der Wissenschaften der UdSSR, pp. 114 y ss.

⁶ W. I. LENIN: «Rezension über das Buch von K. Kautsky», *Werke*, t. IV, Berlín, 1955, Dietz Verlag, p. 195.

⁷ *Die Welt*, Hamburg, el 19 de febrero de 1974.

⁸ *Handelsblatt*, Düsseldorf, el 19 de febrero de 1974.

⁹ I. KUZMINOW: «Die Entwicklung der Wirtschaftskrise in den kapitalistischen Ländern», en *Internationales Leben*, núm. 9, 1971, p. 18.

OBJETIVOS: DESCOMPOSICIÓN DEL OCCIDENTE DESDE DENTRO

color (negros, puertorriqueños y mejicanos, en los Estados Unidos), o por culpa del atraso industrial de sus territorios (Italia del Sur, Turquía, Grecia, España), no encuentran trabajo, y vegetan en condiciones de un mínimo existencial, o se ven obligados a buscar trabajo en otros países. Salta a la vista el que en los últimos años ha aumentado el número de organizaciones sindicales entre trabajadores de color en los Estados Unidos, y que la participación de los trabajadores extranjeros (*Gastarbeiter*) en las luchas de huelga en los países de Europa es más fuerte que hasta hace poco.

Sexto. Los trabajadores, en los países del capitalismo monopolístico-estatal, se encuentran, hoy día, en una situación palpable y directa de confrontación con la política del Estado burqués. Ciertos terrenos de la política de los gobiernos—por ejemplo, la estructura, las inversiones, la educación, los impuestos y, ante todo, la política de salarios—despiertan atención incluso en los sectores políticamente menos desarrollados de trabajadores, y por esta razón invitan a estar preparados para la lucha. La «política salarial» de los gobiernos de muchos países capitalistas está destinada a frenar los aumentos de sueldo dentro de los «límites económicamente posibles». La llamada progresión de los impuestos directos de la renta conduce a que los aumentos salariales conquistados muy a menudo se esfuman de esta manera. Por este motivo, hoy más que antes, queda al descubierto la relación entre la política del Estado burgués y los intereses de los monopolios, por un lado, y la situación de los trabajadores, por otro.

Séptimo. La creciente y general inestabilidad en los países capitalistas contribuye considerablemente a que el descontento de las masas y su predisposición de defender las conquistas democráticas vayan en aumento. Buena prueba de ello son las impresionantes luchas del proletariado italiano contra reacción y fascismo, o las luchas de los trabajadores franceses y británicos contra la limitación de los derechos democráticos.

En estas condiciones, las huelgas económicas se convierten, cada vez más, en huelgas políticas. Cada vez más huelgas y otras acciones se relacionan con la exigencia de participar los trabajadores en la planificación y gestión de la producción. Actualmente no existe ni un solo país capitalista desarrollado de Europa en que no se manifieste esta exigencia en una u otra forma.

En cuanto a la rápidamente ascendente internacionalización de la producción y del capital, así como a la formación de los llamados monopolios multinacionales, los trabajadores irán tomando progresivamente conciencia del hecho y de la necesidad de contrarrestar las repercusiones negativas de la política de dichos monopolios mediante acciones también multinacionales. El poder de los monopolios multinacionales les ofrece nuevos medios para empeorar las condiciones de trabajo y existencia a través de la explotación, según se pudo comprobar en la declaración de los partidos comunistas de los países capitalistas de Europa, hecha en su conferencia de Bruselas. No quieren saber nada de los derechos sindicales y conquistas sociales logrados por los trabajadores de los distintos países. En cambio, apoyan las corrientes más reaccionarias y autoritarias, incluyendo las tendencias fascistas¹⁰. Los monopolios multinacionales persiguen el fin de equilibrar los fallos en la producción de un país, causados, por ejem-

¹⁰ «Politische Erklärung der Konferenz der Kommunistischen Parteien kapitalistischer Länder Europas in Brüssel», en *Neues Deutschland*, el 1 de febrero de 1974.

plo, con huelgas, con el aumento de la producción en otro dentro de la misma empresa, intentando con ello desconectar la clase trabajadora de diversos países.

Durante los últimos años se ha demostrado que, incluso en aquellos sectores de la población que hasta entonces se manifestaba más o menos indiferente respecto a acciones contra el sistema capitalista, crece el descontento y la actividad política va adquiriendo en fuerza. Tomaron parte de las grandes huelgas de trabajadores también componentes de la *intelligentsia* científico-técnica, o funcionarios y empleados de Estado, hasta policía; se multiplican manifestaciones contra la carestía, contra el peligro fascista, así como contra la liquidación de los derechos democráticos. Con frecuencia ocurre que los más distintos sectores de la población participen masivamente en las luchas contra la opresión nacional y racial, así como contra la agresión imperialista. Entre estos sectores se afianza el sentimiento de predisposición para con la lucha por reformas y cambios. Lo que pasa es que no se relacionan con la clase trabajadora, hecho que los lleva al vacío por no disponer de ninguna alternativa social bien definida y fijada; entonces no saben con exactitud por qué luchan. En caso de no apoderarse la clase trabajadora, el proletariado de los sectores señalados de la población, se corre el peligro de incurrir en aventurerismos políticos.

CRECE LA ACTIVIDAD POLÍTICA DE LOS SINDICATOS

La agudización de las contradicciones de clase y el aumento de luchas del proletariado y de la clase trabajadora en general han conducido durante estos últimos años a una revivificación de la actividad política de los sindicatos en los países capitalistas. Hoy día ya no existe prácticamente ningún sindicato que se negase a considerar como necesario ejercer una mayor influencia política a favor de los trabajadores y empleados. Así ocurre en una serie de sindicatos reformistas, católicos o cristianos, hasta en el reaccionario sindicato americano AFL-CIO¹¹.

El grado organizacional sindicalista de los trabajadores en los países capitalistas se extiende a un nivel que se mueve entre el 25 y 40 por 100¹². Sin embargo, aunque aumente el grado de organización de nuevos socios, el proceso es lento y no siempre igual en todos los países, tampoco en todas las ramas de la producción.

Las condiciones y las experiencias de lucha, que han cambiado en los últimos años, han contribuido considerablemente al retroceso de posturas anticomunistas de algunos sectores, cuando en aquellos países los comunistas ocupan posiciones de mayor fuerza, tanto en los sindicatos como en el país. Ejemplo: Francia, Italia, Japón, Finlandia, Gran Bretaña, Bélgica, Luxemburgo, menos la República Federal de Alemania o Austria.

Es cierto, acciones comunes dirigidas por sindicatos de diferente tendencia política no son todavía una regla generalizada; no obstante, continúa aumentando su aparición

¹¹ B. J. WIDIK: «Der neue Stil der Arbeiterbewegung der USA», en *Nation*, el 22 de marzo de 1971.

¹² W. W. SAGLADIN: «Einige Fragen der Arbeiterbewegung in den entwickelten kapitalistischen Ländern», en *Lektionen zum Wissenschaftlichen Kommunismus*. Materialien für die Weiterbildungskurse führender Partei- und Sowjetkader an der Parteihochschule beim ZK der KPdSU, Moscú, 1971, p. 27.

OBJETIVOS: DESCOMPOSICIÓN DEL OCCIDENTE DESDE DENTRO

cuantitativa. Ejemplo: desde 1969 hubo toda una serie de acciones comunes de lucha de parte de los sindicatos franceses; el 6 de diciembre de 1973 tuvo lugar en Francia una huelga general que contaría con el apoyo de todos los sindicatos del país, del Partido comunista y del Partido socialista contra la inflación y carestía y en pro de la elevación del nivel de vida para los trabajadores. En el Japón, en la primavera de 1974, y por primera vez desde la segunda guerra mundial, las cuatro principales agrupaciones de los sindicatos del país han conseguido convocar un mitin de masas contra la carestía. Sobre esta base de orientación, un líder del Partido comunista del Japón llegó a la conclusión de que es posible formar un frente popular contra la inflación que a continuación bien pudiera encauzarse hacia la formación de un gobierno popular de coalición ¹³.

En la etapa actual de desarrollo se verifica por completo la constatación de la Conferencia internacional de 1969: mientras los trabajadores defienden sus intereses vitales, al mismo tiempo luchan también por derechos sociales y libertades democráticas. Todas sus exigencias persiguen un mismo fin inmediato: liquidar el sistema de poder del capitalismo monopolístico y su poder político ¹⁴.

En Italia las luchas han confirmado últimamente que la creación de la Federación de Dirigentes de las tres organizaciones sindicales, CGIL, CISL y UIL, de 1972 ha sido un acierto. Ahora toman posiciones claras contra las repercusiones negativas de la política de los monopolios multinacionales y de la integración económica imperialista para los trabajadores, también sindicatos reformistas y cristianos. Este es el fin de la Federación de Sindicatos Europeos (occidentales), creada en 1972. A pesar de ello, su radio de acción queda bastante reducido, puesto que por su posición anticomunista han sido rechazadas relaciones con grandes sindicatos: CGT en Francia y CGIL en Italia, aunque constaba desde el primer momento la predisposición de colaboración. CGT y CGIL han creado un comité de coordinación para preparar acciones comunes.

La creciente actividad política de los sindicatos de muchos países capitalistas demostró y demuestra su presencia también en acciones como son el apoyo al pueblo vietnamita contra la agresión imperialista y de la reconstrucción de Vietnam, su solidaridad con los patriotas perseguidos por la Junta chilena o la participación de los sindicatos en el fórum internacional de Bruselas para la seguridad y colaboración en Europa.

En el Congreso de la Federación Mundial de Sindicatos, celebrado en noviembre de 1973 en Sofía, se subrayó una vez más la necesidad y la predisposición de colaborar con todas las organizaciones sindicales internacionales. En este sentido se han hecho algunos progresos. El 19 de enero de 1974 se reunieron en Ginebra representantes de todos los sindicatos de Europa con motivo de la conferencia regional europea de la OIT. En una declaración común insisten en la necesidad y la posibilidad de colaborar en la solución de ciertos problemas.

¹³ Según Thomas SILBERSTEIN: «Höhepunkt der Frühjahrs offensive», en *Horizont*, núm. 18, 1974, p. 11.

¹⁴ *Internationale Beratung der Kommunistischen und Arbeiterparteien*, Moscú, 1969, Berlín, 1969, Dietz Verlag, p. 28.

CRECIENTE RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS MARXISTA-LENINISTAS

El factor subjetivo va ganando precisamente en la confrontación de clases con el capitalismo monopolístico-estatal la disponibilidad de un partido fuerte marxista-leninista igual que la toma de conciencia de clase de parte del proletariado. Las luchas de la clase trabajadora en los países capitalistas durante estos últimos años han puesto de relieve aún con más claridad que depende, ante todo, de la fuerza y de la madurez marxista-leninista del factor subjetivo si cuándo y cómo puede el proletariado aprovecharse de las posibilidades objetivas existentes para un cambio radical de la relación de fuerza de clases a su favor para la lucha por su objetivo final. Basándose en algunos factores y en la realidad de que hoy día hasta en el seno de los partidos burgueses se habla de la necesidad del sistema de co-gestión de los trabajadores y empleados en la producción, así como de una calidad más elevada de vida, pero sin cambiar en nada el sistema capitalista entre las amplias masas del proletariado y otros trabajadores siguen vivas, precisamente por esta razón, ciertas ilusiones respecto al capitalismo. Estas ilusiones frenan la formación y puesta en punto de la conciencia de clases junto a la propaganda masiva anticomunista desarrollada en todos los países capitalistas.

Aparte de una serie de experiencias políticas adquiridas en las luchas, desempeña hoy día un papel importante en el desarrollo de la conciencia de clases del proletariado y también de una conciencia antimonopolística en otros sectores de la población de los países capitalistas el factor exterior representado por la política de paz y su repercusión como fruto del socialismo realmente existente. En la medida en que la tan positiva política de la Unión Soviética y de otros Estados socialistas vaya dando cada vez más frutos en favor de la paz, así como los factores de la supremacía cualitativa del socialismo respecto al capitalismo se vayan viendo con más claridad, también el anticomunismo será obligado a reconocer los hechos, retrocediendo, poco a poco, y entonces se conseguirán la simpatía y la influencia del socialismo sobre la toma de conciencia del proletariado y otras clases trabajadoras en los países capitalistas.

Los partidos comunistas y obreros en los países capitalistas están conscientes de este hecho. En su actividad político-ideológica los partidos hermanos contribuyen al reforzamiento de la convicción de que son en primer lugar la Unión Soviética y otros países socialistas los factores que hacen cambiar la relación internacional de fuerzas en favor de la paz, de la democracia y del socialismo y que sólo el socialismo es una alternativa real para el capitalismo monopolístico-estatal¹⁵.

La burguesía del monopolio hace todo lo posible para parar, con ayuda del anticomunismo, en sus más distintas manifestaciones el alcance de la predisposición subjetiva de las masas de derrumbar al capitalismo¹⁶. Un apoyo importante le viene de parte del maoísmo, cuya política y también ideología antisocialista y antisoviética causa daños a la clase trabajadora en los países capitalistas en un doble sentido. Primero, la política y la ideología del maoísmo son aprovechadas por la burguesía para su propaganda

¹⁵ «Politische Erklärung der Konferenz der Kommunistischer Parteien kapitalistischer Länder Europas», en *Neues Deutschland*, el 1 de febrero de 1974.

¹⁶ Eberhard FROMM y Werner PAFF: «Das veränderte Kräfteverhältnis und der Antikommunismus», en *Einheit*, núm. 5, 1974, pp. 521 y ss.

subversiva; segundo, en algunos países capitalistas los pequeños, pero muy activos grupos maoistas, paralizan la unión de la clase trabajadora.

Para la vanguardia del proletariado se trata entonces de encontrar caminos capaces de conducir a las masas hacia la revolución. Las experiencias de las luchas de clase en la actualidad confirman una vez más la previsión de Lenin de 1920: la capacidad de encontrar, prever y encauzar el camino concreto que acerquen a las masas a la lucha real, decisiva, definitiva y revolucionaria corresponde, a título de función principal, al actual comunismo en Europa occidental y América¹⁷.

En la formación de la conciencia de clase del proletariado, y con la creación de alianzas con otras fuerzas democráticas, desempeñan un papel cada vez más destacado, concepciones estratégicas y tácticas claras igual que objetivos programáticos de los partidos comunistas. Se puede afirmar que desde la Conferencia internacional, celebrada en 1969 en Moscú, se compite y se compete entre la mayoría de los partidos hermanos por la elaboración de tales programas. Por ejemplo, el Partido comunista de Francia y de los Estados Unidos, el Partido comunista alemán y de Austria ya lo han hecho con el fin de abrir en sus respectivos países el camino de desarrollo hacia el socialismo sobre la base de unas transformaciones democráticas radicales. En otros partidos; por ejemplo, en el Partido comunista de Italia, se dispone ya de toda una serie de concepciones, cuya precisión definitiva es cuestión de tiempo. Desempeñan un gran papel también las experiencias positivas y negativas de la lucha llevada a cabo por la Unidad Popular en Chile y que se discuten vivamente en todos los partidos en relación con los intentos de la gran burguesía de falsificar estas experiencias de los trabajadores chilenos¹⁸.

En las discusiones programáticas ocupan un lugar destacado las condiciones de lucha internacionales por haber cambiado en relación con la etapa anterior. Los partidos comunistas de los países capitalistas de Europa están completamente de acuerdo con que en la actualidad existen posibilidades más reales para provocar un viraje en dirección de transformaciones democráticas radicales en la sociedad de distintos países capitalistas y en Europa occidental en general. Libran una lucha dirigida hacia la realización de las exigencias y de las necesidades del proletariado y del pueblo, igual que hacia la implantación de grandes transformaciones democráticas en el camino hacia el socialismo¹⁹.

Estas transformaciones democráticas tan radicales, propugnadas en virtud del criterio marxista-leninista de la relación entre reforma y revolución pueden ser un medio para reducir el poder de la burguesía monopolista, así como para extender la influencia de las fuerzas revolucionarias²⁰. Se trata de crear por este camino un organismo estatal, un Estado antimonopolístico, que *todavía no es socialismo*, pero igualmente *ya no es*

¹⁷ W. I. LENIN: «Der "linke Radikalismus", die Kinderkrankheit im Kommunismus», *Obras*, t. XXXI, Berlín, 1959, Dietz Verlag, 84.

¹⁸ A. I. SOBOLEW: «Revolution und Konterrevolution», *Die Erfahrungen Chiles und Probleme des Klassenkampfes*, en *Horizont*, núm. 21, 1974, y nums. ss.

¹⁹ *Politische Erklärung der Kommunistischen Parteien...*, cit., comp. notas 10 y 15.

²⁰ Herald NEUBERT: «Einige Grundfragen der Strategie und Taktik der kommunistischen Parteien der entwickelten kapitalistischen Länder zur Geberwindung der Macht des staats politischen Kapitalismus, für Demokratie und Sozialismus», en *Internationale Arbeiterbewegung und Revolutionärer Kampf*, Berlín, 1973, Institu für Gesellschaftswissenschaften beim ZK der SED, Dietz Verlag, 249.

*capitalismo*²¹. El programa para esta clase de transformaciones y que siempre es como la primera etapa de la lucha por la revolución socialista ha de conectar con los intereses de las más diversas clases de población.

En las discusiones programáticas de los partidos comunistas de los países capitalistas se concede, con razón, gran importancia a los problemas de la política de alianzas. En estas discusiones se ha llegado a subrayar últimamente que los comunistas han de luchar por el establecimiento de alianzas de tanta envergadura que no comprendiera tan sólo a campesinos, intelectuales o pequeños industriales, sino también partes de la burguesía no monopolística. Por supuesto, que no basta ganar a los aliados sólo por ganarlos para el programa que gira en torno a transformaciones radicales; por el contrario, es necesario colaborar con los socios aliados constantemente, dentro de lo cual ha de ser valorado cada paso propuesto sin dar lugar a equivocaciones y luego cada nuevo paso ha de ser emprendido sólo cuando la situación haya madurado objetiva y subjetivamente y los aliados estén convencidos de la necesidad de entrar en acción. Medidas ultraizquierdistas apresuradas pueden perjudicar a la causa de la revolución de la misma manera que vacilaciones oportunistas de las derechas. En la acción de buscar y encontrar aliados y su vinculación a la alianza o al pacto desempeñan un gran papel, medidas de carácter económico-político.

En cuanto a los problemas estratégicos y tácticos, las discusiones en los partidos comunistas demuestran que es de extraordinaria actualidad el problema de acciones comunes y colaboración entre comunistas y socialistas, o socialdemócratas, es decir, se trata de la unidad de acción, tal como son las cosas. La socialdemocracia sigue siendo una importante fuerza política ejerciendo una considerable influencia en los vastos sectores de la población, ante todo entre los trabajadores de los países capitalistas²². El cambio que se va produciendo en la escena internacional de la «guerra fría» a la distensión y coexistencia pacífica ha causado impacto también en los respectivos partidos socialistas y socialdemócratas. Se observa que entre estos partidos existe una cierta predisposición más o menos clara y motivada distintamente de colaborar en la escena internacional con los países socialistas para con el fortalecimiento de la paz y de la seguridad. Sin duda alguna, éste es un cambio digno de alabar.

En lo referente a la colaboración entre comunistas y socialdemócratas, en algunos países se puede obtener un cuadro muy diferenciado. Colaboración directa se da en aquellos países en que los partidos comunistas ejercen una influencia bastante grande —en Italia, Francia, el Japón o Luxemburgo— o en aquellos en que va retrocediendo la importancia de la socialdemocracia (por ejemplo, en Noruega). En otros países donde fue dada a conocer la predisposición de colaboración común, por ejemplo en Finlandia, ésta no se llevó a cabo por presentar los socialdemócratas a los comunistas exigencias de concesiones inaceptables. En casi todos los países capitalistas con partidos socialdemócratas existen últimamente ejemplos de colaboración entre comunistas y socialdemócratas o socialistas, al menos a nivel inferior cuando se trata de acciones de lucha.

²¹ W. I. LENIN: «Die drohende Katastrophe und wie man sie bekämpfen soll», *Obras*, t. XXV, Berlín, 1960, Dietz Verlag, p. 371.

²² W. G. WASSIN: «Die gegenwärtige Lage der Sozialdemokratie», en *Einheit*, núm. 4, 1974, p. 474.

OBJETIVOS: DESCOMPOSICIÓN DEL OCCIDENTE DESDE DENTRO

No obstante, no se puede pasar por alto el que los liderazgos de algunos partidos socialdemócratas han reforzado su curso anticomunista, ante todo el Partido socialista de Austria y el SPD de la República Federal de Alemania. También en estos países los comunistas propugnan una colaboración con los socialistas en la solución de funciones concretas de lucha. Apoyan y promueven todas las tendencias a la colaboración, sin embargo, al mismo tiempo prosiguen el curso de la confrontación con las posiciones falsas y anticomunistas que perjudican no solamente al movimiento obrero, sino también a la socialdemocracia.

De acuerdo con las discusiones señaladas, los partidos comunistas tienen en cuenta, en la elaboración de sus objetivos programáticos para transformaciones antimonopolios y la apertura del camino hacia el socialismo, también la postura de las fuerzas armadas del Estado burgués. La crisis de la sociedad burguesa implica que incluso en las fuerzas armadas de los Estados capitalistas haya sectores que se muestren abiertos a posibles transformaciones democráticas. En las condiciones en que el proletariado y sus aliados forman el Gobierno, pero la cuestión del poder no está resuelto aún por completo en su favor, los revolucionarios han de hacer todo lo posible para aislar las fuerzas de la gran burguesía dentro de las unidades armadas y es posible aplastarlas y así intentar ganar para su causa la mayoría de las fuerzas armadas, causa que es el derrumbamiento del orden social vigente. Ha de ser escrupulosamente vigilado e impedido cualquier intento de la burguesía de atraer a las fuerzas armadas a su lado y de servirse de ellas en su favor.

No menos importantes son las discusiones relativas a las formas de acción a escoger en la lucha por estas transformaciones revolucionarias. Las experiencias de lucha contribuyeron a la superación de ciertos subjetivismos de los años anteriores. De qué formas de lucha puede tratarse depende no solamente de los comunistas, sino también de la respectiva relación de fuerzas y del comportamiento del enemigo. Una vez más se confirma la vieja experiencia marxista-leninista de que la lucha por la revolución exige de la vanguardia la predisposición y también la capacidad de poner en marcha formas no solamente pacíficas, sino incluso violentas, según la situación dada. Cualquier unilateralidad o subjetivismo sólo puede perjudicar a la revolución.

Desde la celebración de la Conferencia internacional consultiva de 1969 y especialmente en relación con el Año de Lenin 1970, han revigorizado su actividad teórica toda una serie de partidos comunistas de los países capitalistas. Buena prueba de ello es la edición o reedición de las obras de Marx, Engels y Lenin en Francia, Italia y los Estados Unidos.

* * *

Durante las luchas de clases llevadas a cabo en los últimos años se ha comprobado de una manera general que se ha fortalecido la toma política de conciencia de la clase trabajadora. En contra de toda clase de profecías burguesas eran precisamente estas luchas que han probado que el proletariado es la clase más dinámica, antes y ahora, por estar ligado directamente a la gran producción industrial, porque se trata de una clase que resulta ser la más disciplinada y mejor organizada de entre todas las demás.

DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

Todas estas luchas confirman la rectitud y la fuerza vital de la valoración hecha por la Conferencia internacional consultiva celebrada en Moscú en 1969 por los partidos comunistas y obreros. Constituyen un mensajero de nuevas batallas de clases que pueden conducir hacia transformaciones revolucionarias profundas, hacia la revolución socialista, así como hacia la implantación del poder del proletariado en alianza y colaboración con otros sectores de trabajadores ²³.

Preparación y traducción de STEFAN GLEJDURA

²³ *Internationale Beratung der kommunistischen und Arbeiterparteien-Woskau 1969*, en relación con la nota 14, p. 28.

FUENTE: *Einheit*, núm. 6, 1974: «Einige Aspekte des Klassenkampfes gegen den Monopolkapitalismus in der Gegenwart», pp. 670-678, de Lene BERG y Joachim BÖHM.

REVISTA DE ESTUDIOS POLITICOS

BIMESTRAL

Director: JESÚS FUEYO ALVAREZ

Secretario: Miguel Angel MEDINA MUÑOZ

SUMARIO DEL NUM. 199 (enero-febrero 1975)

ESTUDIOS:

Juan FERRANDO BADÍA: *En torno a los grupos sociales, su jerarquía y la noción de estructura social.*

Isidoro MUÑOZ VALLE: *La ideología de la aristocracia griega antigua.*

Domenico DE NAPOLI: *Las tendencias monárquicas en Italia.*

Dalmacio NEGRO PAVÓN: *Sobre la naturaleza de la corrupción política.*

José Luis CASCAJO CASTRO: *La jurisdicción constitucional de la libertad.*

Teófilo URDANOZ, O. P.: *Doctrina internacionalista de Francisco de Vitoria (2.ª parte).*

NOTAS:

Jorge USCATESCU: *El 24 centenario de Platón.*

Ernst TOPITSCH: *El marxismo como ideología del poder.*

Francesco LEONI: *Fórmula política y estructura social.*

SECCION BIBLIOGRAFICA:

Recensiones.—Noticias de Libros.—Revista de Revistas.

PRECIO DE SUSCRIPCION ANUAL

España	700,— ptas.
Portugal, Hispanoamérica y Filipinas ...	13,— \$
Otros países	14,— \$
Número suelto, España	175,— ptas.
Número suelto, extranjero	3,50 \$
Número atrasado	225,— ptas.

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8 - MADRID - 13 (España)

Pedidos: LESPO. Arriaza, 16. Madrid - 8 (España)

REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

CUATRIMESTRAL

ESTUDIOS, JURISPRUDENCIA, CRONICA ADMINISTRATIVA, DOCUMENTOS
Y DICTAMENES, BIBLIOGRAFIA

Consejo de Redacción:

Presidente: Luis JORDANA DE POZAS

Manuel ALONSO OLEA, Juan I. BERMEJO GIRONÉS, José María BOQUERA OLIVER, Antonio CARRO MARTÍNEZ, Manuel F. CLAVERO ARÉVALO, Rafael ENTRENA CUESTA, Tomás Ramón FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, José A. GARCÍA-TREVIJANO FOS, Fernando GARRIDO FALLA, Ricardo GÓMEZ-ACEBO SANTOS, Jesús GONZÁLEZ PÉREZ, Ramón MARTÍN MATEO, Lorenzo MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, Sebastián MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, Alejandro NIETO GARCÍA, José Ramón PARADA VÁZQUEZ, Manuel PÉREZ OLEA, Fernando SAINZ DE BUJANDA, José Luis VILLAR PALASÍ

Secretario: Eduardo GARCÍA DE ENTERRÍA

Secretario adjunto: Juan Alfonso SANTAMARÍA PASTOR

SUMARIO DEL NUM. 76 (enero-abril 1975)

ESTUDIOS:

- A. NIETO: *La vocación del Derecho administrativo en nuestro tiempo.*
A. CANO MATA: *Derecho administrativo penitenciario: Protección al recluso.*
F. LARIOS TABUENCA: *La facultad de edificar y el proceso de urbanización.*

JURISPRUDENCIA:

I. Comentarios monográficos:

V. ESTELLA IZQUIERDO: *El patrimonio histórico-artístico en la jurisprudencia.*

II. Notas:

1. *Conflictos jurisdiccionales* (L. MARTÍN-RETORTILLO BAQUER).
2. *Contencioso-administrativo:*
 - A) En general (J. PRATS CATALÁ y J. NONELL GALINDO).
 - B) Personal (R. ENTRENA CUESTA).

CRONICA ADMINISTRATIVA:

I. España:

Abastecimiento de agua y planeamiento metropolitano: el Canal de Isabel II (Martín BASSOLS COMA).

II. Extranjero:

Relaciones entre Gobierno y empresa a través de Instituciones especializadas (R. MARTÍN MATEO).
Algunas consideraciones sobre el control jurisdiccional de la constitucionalidad de los actos estatales en el Derecho venezolano (A. R. BREWER CARIAS).

BIBLIOGRAFIA: I. Recensiones y noticias de libros. II. Revista de revistas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

ANUALES:

España	750 ptas.
Portugal, Iberoamérica, Filipinas	14 \$
Otros países	15 \$

PRECIOS DE NÚMERO SUELTO:

España	275 ptas.
Extranjero	5 \$

Pedidos: LESPO. Calle del Reloj, 1. Madrid - 13 (España)

REVISTA DE POLITICA SOCIAL

TRIMESTRAL

CONSEJO DE DIRECCIÓN

Presidente: JAVIER MARTÍNEZ DE BEDOYA

Eugenio PÉREZ BOTIJA (†), Gaspar BAYÓN CHACÓN, Luis BURGOS BOEZO (†), Efrén BORRAJO DACRUZ, Marcelo CATALÁ RUIZ, Miguel FAGOAGA, Héctor MARAVALL CASESNOVES, María PALANCAR (†), Miguel RODRÍGUEZ PIÑERO, Federico RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Mariano UCELAY REPOLLÉS
Secretario: MANUEL ALONSO OLEA

SUMARIO DEL NUM. 104 (octubre-diciembre 1974)

ENSAYOS:

- Bernardo M. CREMADES: «Notas sobre la nueva legislación española de inversiones extranjeras».
- Juan Antonio SAGARDY BENGOCHEA: «Derecho del trabajo, Seguridad Social y reforma de las estructuras agrarias».
- Jesús María GALIANA MORENO: «Jerarquía normativa y reducción ilegal del ámbito subjetivo del Derecho del trabajo (un estudio de la exclusión del personal auxiliar de los Registros de la Propiedad, Notarías y otras oficinas similares)».
- Santiago GONZÁLEZ ORTEGA: «El requerimiento a la normalidad en el Decreto 1376/1970, de 22 de mayo, sobre conflictos colectivos de trabajo».

CRONICAS:

JURISPRUDENCIA SOCIAL:

- Administrativa:* Legislación: Régimen general. 3) Seguridad Social. Accidentes del Trabajo. Familias numerosas. Pensión de jubilación y Retiro Obrero Obligatorio. Régimen general, por José PÉREZ SERRANO.
- Tribunal Supremo.*—Sala VI. Cuestiones de Trabajo, por Juan M. RAMÍREZ MARTÍNEZ.
- Tribunal Supremo.*—Sala VI. Cuestiones sindicales: Inadmisibilidad del recurso contencioso-sindical: Actos inimpugnables. II. Desestimación del recurso contencioso-sindical: «La sentencia desestimará el recurso contencioso-sindical cuando se ajuste a derecho el acto o la disposición a que se refiere» (art. 61.1, del Decreto 2077/1971, de 13 de agosto).» III. Estimación parcial del recurso contencioso-sindical: «La sentencia estimará el recurso contencioso-sindical cuando el acto o la disposición incurriere en cualquier forma de infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación del poder» (artículo 61.2 del Decreto 2077/1971, de 13 de agosto). IV. Imposición de costas procesales. «El procedimiento contencioso-sindical declarará ser gratuito para todos cuantos intervengan en él, sin perjuicio de que el Tribunal, al dictar sentencia o al resolver por auto los recursos o incidentes que ante el mismo se promovieron, imponga las costas a la parte que sostuviere su acción u oposición e interpusiere los recursos con mala fe o temeridad» (art. 95, 1, del Decreto 2077/1971, de 13 de agosto), por María Emilia CASAS BAAMONDE.
- Tribunal Supremo.*—Sala VI. Cuestiones de Seguridad Social: I. La situación de pluriempleo en el sistema de la Seguridad Social. II. Enfermedades intercurrentes: su alcance y mecánica protectora. III. Accidentes de trabajo. IV. Comisiones técnicas calificadoras, por L. E. DE LA VILLA y otros.
- Tribunal Supremo.*—Sala IV: I. Administración. II. Clasificación profesional. III. Convenios colectivos. IV. Crisis laboral. V. Inspección de Trabajo. VI. Jurados de Empresa. VII. Jurisdicción. VIII. Reglamento de régimen interior. IX. Salario. X. Seguridad Social. XI. Traslados, por Ignacio DURÉNDEZ SAENZ.
- Tribunal Supremo.*—Salas I, II y V: Sala I: Culpa extracontractual. Sentencia de 19 de noviembre de 1973 (extracto). Sala II: 1. Responsabilidad civil. 2. Manifestación no pacífica. 3. Asociación ilícita. 4. Atentado. 5. Propaganda ilegal. 6. Cuestiones procesales. Sala V: Clases Pasivas. Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL). Seguro Obligatorio de Enfermedad, por José Antonio UCELAY DE MONTERO y José Enrique SERRANO MARTÍNEZ.
- Tribunal Central de Trabajo.*—Despidos: 1. Caducidad de la acción. 2. Causas justas. 3. Facultad sancionadora. 4. Forma de despido. 5. Calificación, por A. GÓMEZ DE ENTERRÍA, F. PÉREZ ESPINOSA y María E. HORTELANO Díez.
- Tribunal Central de Trabajo.*—Seguridad Social: Accidente de trabajo. Afiliación. Asistencia sanitaria. Cotización. Desempleo. Entidades gestoras. Incapacidad laboral transitoria. Invalidez permanente. Prestaciones. Protección familiar. Relación jurídica de Seguridad Social. Vejez, por FRANCISCO PEDRAJAS PÉREZ.
- Tribunal Central de Trabajo.*—Contrato de trabajo y otras materias. Desobediencia a órdenes injustas del empresario: sometimiento del trabajador y disciplina en la Empresa. Transmisión parcial de Empresa, por la Cátedra de la Universidad de Sevilla.

RECENSIONES

REVISTAS DE REVISTAS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España	500,— ptas.	Número suelto extranjero	3,— \$
Portugal, Iberoamérica y Filipinas.	9,— \$	Número suelto España	150,— ptas.
Otros países	10,— \$	Número atrasado	225,— ptas.

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8 - MADRID-13 (España)

Últimas novedades publicadas por el Instituto de Estudios Políticos

UN ENSAYO SOBRE LA HISTORIA DE LA SOCIEDAD CIVIL

Por *ADAM FERGUSON*. Traducción de *JUAN RINCON JURADO*.
Un volumen en rústica de 13,5×18 cm, 404 pp., edic. 1974.
Colección «Clásicos Políticos».

Adam Ferguson nació en Escocia en 1723; el siglo XVIII es un momento de transición, de cambio, que afecta a todos los aspectos de la vida. Los pensadores escoceses, principalmente la Escuela de Escocia, de la que Adam Ferguson forma parte, sintieron la preocupación «por conocer las características de la realidad cambiante y las razones del cambio», los que les induce a interesarse profundamente por la historia de la humanidad.

El *Ensayo sobre la historia de la sociedad civil* tuvo un gran éxito en vida del autor. Su fama llegó así hasta América, después de una gran acogida en el Continente europeo. Tras unos años de olvido a lo largo del siglo XIX, Ferguson está siendo actualmente reivindicado.

«Más que un *Ensayo sobre la historia de la sociedad civil*, esta obra constituye una verdadera "historia natural" del hombre, es decir, una historia de su naturaleza —biológica, pero sobre todo cultural y social— y un estudio de su evolución desde un estudio primitivo o "incivilizado"... hasta la civilización, en la que se constituye plenamente la "sociedad civil"... Así, más que un estudio de la sociedad civilizada... la obra llega a ser una morfología histórica de todos los estadios socioculturales.»

HISTORIA DEL CONSTITUCIONALISMO ESPAÑOL

Por *LUIS SANCHEZ AGESTA*. Un volumen en rústica 15×23 cm.
532 pp., 3.ª edic. 1974. Colección «Historia Política».

La historia del constitucionalismo español constituye un amplio estudio del constitucionalismo en España, desde sus orígenes en las Cortes Constituyentes de Cádiz de 1812 hasta el derrumbamiento total de la monarquía constitucional en 1931.

El autor estudia toda la problemática del siglo, tanto en su as-

pecto político e ideológico como en el orden social y religioso, con la intención de «entender esas fechas inmediatas a nuestro presente en que se originó, maduró y se deshizo la revolución liberal».

ASOCIACIONES Y PODERES PUBLICOS

Por *GARRIGOU LAGRANGE*. Traducción de *MANUEL GONZALO GONZALEZ*. Un volumen en rústica de 15 × 21 cm., 532 pp., edición 1974. Colección «Ciencia Política».

Partiendo de la ley de 1 de julio de 1901 sobre el contrato de asociación en Francia, Garrigou Lagrange investiga la evolución del uso de la Ley que desde entonces se ha venido realizando debido principalmente a un fenómeno general, «la tendencia a la aproximación y a la interpenetración de las instituciones privadas y de los poderes públicos».

Después de hacer un análisis del régimen de asociaciones anterior a la promulgación de la Ley, el autor examina «la diferenciación de los modelos de asociación en el marco de la ley de 1 de julio de 1901», «la inserción de la asociación constituida al amparo de la ley de 1 de julio de 1901 en el sistema de relaciones entre las personas privadas y el poder público» y «las repercusiones jurídicas de la instauración de nuevas relaciones entre el poder público y la asociación».

EL PRINCIPIO DE LA LIBERTAD DE LOS MARES. PRACTICA DE LOS ESTADOS DE 1493 A 1648

Por *GUNDOLF FAHL*. Traducción de *DORA SCHILLING*. Un volumen en rústica 11,5 × 19 cms., 420 pp., Colección «Civitas».

La lucha entre los países por el dominio de los mares es un tema que ha sido tratado ampliamente en diversos estudios; pero el libro que nos ocupa tiene la particularidad de que no se limita a «una simple exposición de tesis», sino que analiza y estudia el fondo político de las cuestiones. Para ello el autor acude a las fuentes impresas y a un material de archivo que hasta ahora no había sido utilizado en el estudio del tema.

Como el propio autor indica en la introducción a su libro, «en él se analiza el principio de la libertad de los mares en la práctica estatal, o sea sobre la base de tratados internacionales, negociaciones diplomáticas e informes de mandatarios».

Este estudio, desde el punto de vista histórico y jurídico, abarca, después de un análisis de la situación anterior al descubrimiento de América, desde el año 1493 hasta 1648, fecha del tratado de Münster.

REVISTA DE ECONOMIA POLITICA

CUATRIMESTRAL

Presidente: Rodolfo ARGUMENTERÍA

Secretario: Ricardo CALLE SAIZ

CONSEJO DE REDACCIÓN

Carlos ACULLÓ CAMPOS-HERRERO, César ALBIÑANA GARCÍA QUINTANA, Enrique BALLESTEROS PAREJA, José María BEASCOECHEA ARIZETA, Lucas BELTRÁN FLORES, Ramiro CAMPOS NORDMANN, Carlos CAMPOY GARCÍA, Francisco DOMÍNGUEZ DEL BRIO, Manuel FUENTES IRUROZQUI, José GONZÁLEZ PAZ, José ISBERT SORIANO, Julio JIMÉNEZ GIL, Teodoro LÓPEZ CUESTA, Mariano MARTÍN LOBO, Gonzalo PÉREZ DE ARMIÑÁN, José Luis PÉREZ DE AYALA, Andrés SUÁREZ GONZÁLEZ

SUMARIO DEL NUM. 68 (septiembre-diciembre 1974)

ARTICULOS:

Ricardo CALLE SAIZ: *La Hacienda Pública en España*. Un análisis de la literatura financiera desde finales de la década de 1830 hasta la actualidad.

Francisco DOMÍNGUEZ DEL BRIO: *La localización espacial eficiente ante los cambios impositivos*.

Ramiro CAMPOS NORDMANN: *Nuevas orientaciones en el análisis del espacio económico: la aplicación de la teoría de los grafos*.

Fernando GÓMEZ JOVER: *Latifundio y reforma agraria*.

Julián COLINA: *Análisis de sistemas: una interpretación total*.

DOCUMENTACION:

Memoria bibliográfica de Francisco Martínez de la Mata (Ricardo CALLE SAIZ).

RESEÑA DE LIBROS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN ANUAL

España	500,00 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	9,00 dólares
Otros países	10,00 dólares
Número suelto, extranjero	3,50 dólares
Número suelto, España	200,00 ptas.

INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

Plaza de la Marina Española, 8. MADRID-13 (España)

REVISTA DE INSTITUCIONES EUROPEAS

TRIMESTRAL

Director: ANTONIO POCH Y GUTIÉRREZ DE CAVIEDES

Secretario: ROMÁN MORENO PÉREZ

SUMARIO DEL VOL. 2 (enero-abril 1975)

In Memoriam. José de Yanguas Messia (1890-1974), por Adolfo MIAJA DE LA MUELA.

ESTUDIOS:

Pablo VI y la integración europea, por Carlos CORRAL y Angel SANTOS.

Política interna y armonización regional en las comunidades europeas, por Donald J. PUCHALA.

NOTAS:

Convenio de París de 1974 para la prevención de la contaminación marina de origen terrestre, por José Antonio DE YTURRIAGA BARBERÁN.

La garantía de los derechos humanos en el ámbito europeo, por Antonio MARÍN LÓPEZ.

CRONICAS:

Instituciones comunitarias:

I. General, por Eduardo VILARIÑO.

II. Parlamento europeo, por Gonzalo JUNOY.

III. El Consejo de la CEE, por Bernardo ALBERTI.

IV. La Comisión:

1. «Funcionamiento del Mercado Común», por Pedro BOFILL ABELLHE.

2. «Política económica, monetaria y financiera», por Francisco J. VANAGLOCHA BELLVER.

3. «Relaciones exteriores», por Angel MARTÍN RUIZ.

«Crónicas de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas», por Victoria ABELLÁN HONRUBIA.

Jurisprudencia:

«Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas», por Manuel MEDINA y Antonio ORTIZ ARCE.

Economía:

«El año 1973 en la actividad económica de las Instituciones Europeas», por José CASAS.

RECENSIONES:

N. BERNARD, C. LAVAL y A. NYS: «Le Comité Economique et Social».

Moindrot CLOUDE: «La Grande Bretagne en Europe».

Carlos CORRAL SALVADOR: «La libertad religiosa en la Comunidad Económica Europea».

R. H. LAUWAARS: «Lawfulness and legal force of Community decisions».

Jacques MEGRET: «Le Droit de la Communauté Economique Européenne», volumen 1.

Jacques MEGRET: «Le Droit de la Communauté Economique Européenne», volumen 4.

Christos TRYJONAS: «Le Fonds de Rétablissement du Conseil de L'Europe».

Armand GRIFO: «L'Unification Européenne».

Guy KENTGEN: «Le Droit des groupes de Sociétés dans la CEE».

NOTICIAS DE LIBROS:

Rainer HELLMANN: «Europäische Wirtschafts und Währungsunion. Eine Dokumentation».

P. J. G. KAPTEYN, P. VERLOREN VAN THEMAAT: «Introduction to the law of the European Communities».

Ignaz SEIDL-HOHENVELDERN: «Lernprogramm Internationale Organisationen und Europäische Gemeinschaften».

REVISTA DE REVISTAS

DOCUMENTACION:

Las Acciones Cost.

Convenio para la prevención de la contaminación marina de origen terrestre (París, 4 de junio de 1974).

Declaración sobre las relaciones atlánticas.

PRECIO DE SUSCRIPCION ANUAL

España	600 ptas.
Portugal, Iberoamérica y Filipinas	12 \$
Otros países	13 \$
Número suelto	250 ptas.
Número suelto extranjero	4 \$

Pedidos: LESPO. Arriaza, 16. Madrid-8 (España)

REVISTA ESPAÑOLA DE LA OPINION PUBLICA

(TRIMESTRAL)

CONSEJO DE REDACCION

Director: Pablo SELA HOFFMANN

Alfonso ALVAREZ VILLAR, Juan BENEYTO, Julio BUSQUETS, José CASTILLO CASTILLO, José CAZORLA, Juan Díez NICOLÁS, Gabriel ELORRIAGA, Juan FERRANDO, José Manuel GONZÁLEZ PÁRAMO, Luis GONZÁLEZ SEARA, Alberto GUTIÉRREZ REÑÓN, José JIMÉNEZ BLANCO, Juan J. LINZ, Carmelo LISÓN, Enrique MARTÍN LÓPEZ, Amando DE MIGUEL, Carlos MOYA, Manuel RAMÍREZ, Francisco SANABRIA MARTÍN, José R. TORREGROSA, Jorge XIFRÁ HERAS

Secretario: José SÁNCHEZ CANO

Secretario adjunto: María Teresa SANCHO MENDIZÁBAL

SUMARIO NUM. 39 (enero-marzo de 1975)

ESTUDIOS:

Leopold ROSENMAYR: *La juventud como factor de cambio social.*

José BUGEDA SANCHÍS: *Nuevas perspectivas sobre la seguridad de las Escalas Sociométricas.*

José SÁNCHEZ CANO: *El contrato social y la sociología de la sociología.*

Baldomero CORES TRASMONTE: *Mcluhanología y Mcluhanismo: culturología y sociología.*

Carmen GAVIRA y Joaquín VILANOVA: *El esquema de urbanización de la región de París: les villes nouvelles.*

NOTAS:

Juan FERRANDO: *La comunidad como proceso global de intercomunicación.*

José JIMÉNEZ BLANCO: *Sobre la disputa del positivismo en la Sociología alemana (III).*

RECENSIONES Y NOTICIAS DE LIBROS

DOCUMENTACION E INFORMACION

ENCUESTAS E INVESTIGACIONES DEL OIP:

1. Educación y expectativas educacionales.
2. Medios de comunicación de masas.

SUSCRIPCIONES

ESPAÑA:

Número suelto 100,— ptas.
Suscripción anual (cuatro números) 350,— »

HISPANOAMÉRICA:

Número suelto 2,00 \$
Suscripción anual (cuatro números) 8,00 \$

OTROS PAÍSES:

Número suelto 2,40 \$
Suscripción anual (cuatro números) 9,00 \$

REDACCION Y ADMINISTRACION: Avenida del Doctor Arce, 16. MADRID-2
DISTRIBUCION: Editora Nacional. Avenida del Generalísimo, 29. MADRID-16

C O S M O V I S I O N

DE

QUINK

Un bello libro de relatos por uno de los mejores novelistas
venezolanos

Amor, Fantasía, Verismo, Realidades, en un manajo de breves trabajos

Del mismo autor solicite:

«IMAGENES», novela sobre las luchas universitarias en América Latina.
Según el novelista Tomás Salvador, «de esos estudiantes pueden salir
los futuros guerrilleros o doctorcitos»

EDICIONES MARTE
Galerías Comerciales, 18
Concilio de Trento, D-31
Barcelona V

EDITORIAL PETRO NAVE

publica tres Revistas de excepcional calidad literaria y técnica:

«AERONAVES»

«BANCA & SEGUROS»

«PETROLEO Y MINERIA DE VENEZUELA»

Unicas en su género en Venezuela

Sin compromiso u obligación solicite ejemplar muestra escribiendo a:

Editorial Petro Nave
Avenida Universidad
Cables: «Petronave»

Edificio Zingg, 221-23
Caracas (Venezuela)
Teléfono 42 59 37

FORO INTERNACIONAL

REVISTA TRIMESTRAL PUBLICADA POR EL COLEGIO DE MEXICO

Fundador: DANIEL COSIO VILLEGAS

Director: RAFAEL SEGOVIA

Director adjunto: BLANCA TORRES RAMIREZ

VOL. XV

ABRIL-JUNIO 1975

NUM. 4

INDICE

ARTICULOS:

Presentación:

Rosario GREEN: *El nuevo orden económico internacional.*

Marcelo E. AFTALIÓN: *Poder negociador latinoamericano.*

Luciano TOMASSINI: *Tendencias favorables y adversas a la formación de un subsistema regional latinoamericano.*

Helio JAGUARIBE: *El Brasil y la América Latina.*

RESEÑAS DE LIBROS

LIBROS RECIBIDOS

PRECIO DE ESTE EJEMPLAR 20,00 pesos, U. S. Dls. 1.90

SUSCRIPCION ANUAL (4 números) 75,00 pesos, U. S. Dls. 6.50

EL COLEGIO DE MEXICO
DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES
GUANAJUATO 125,
MEXICO 7, D. F.

L'INSTITUT ROYAL DES RELATIONS INTERNATIONALES

CENTRE INTERUNIVERSITAIRE DE RECHERCHE INDEPENDANT

(Publie tous les deux mois, sur environ 120 pages)

STUDIA DIPLOMATICA

PRÉCÉDEMMENT: *Chronique de Politique Etrangère*

Revue d'une objectivité scientifique de notoriété internationale,
analysant des documents politiques, juridiques et économiques importants sur
les relations internationales

JANVIER 1974:

La declaration de Bruxelles de 1874 concernant les lois et coutumes de la guerre
(J. DE BREUCKER), 151 pp. 250 FB.

MARS 1974:

Politique européenne du développement (C. CHEYSSON); *La coopération régionale en
Afrique. La communauté économique de l'Afrique de l'ouest* (Diori HAMANI);
Coopération eurafricaine et nouvelle division internationale du travail industriel
(M. T. DIAWARA); *L'aide à la commercialisation dans l'évolution du commerce
international* (L. AMON-TANOÏ); *Le conflit du moyen-orient: théories et realistes*
(F. DEHOUSSE); *Guerre et paix au Vietnam* (TRAN-VAN-AN), 148 pp. 250 FB.

MAI 1974:

La grande negociation. Les rapports entre l'Europe et les Etats-Unis (H. SIMONET);
La notion de petite puissance et sa réalité politico-militaire (P. CREMER); *French
cultural relations* (W. R. PENDERCAST); *L'attitude de l'Europe face à la crise pétro-
lière* (F. MELLAH); *La voie nationale de la Yougoslavie*, 137 pp. 250 FB.

JUILLET 1974:

*L'influence de l'intégration et de la coopération économiques internationales dans le
domaine de la taxation* (C. SCALTEUR), 190 pp., 250 FB.

SEPTEMBRE-NOVEMBRE 1974:

Integrations subregionales et coopération régionale en Europe, 281 pp., 400 FB.

Abonnement annuel: Belgique: 850 FB. Etranger: 1.000 FB.

Numéro simple: 250 FB.

Payable aux numéros de C.C.P. de 1'

INSTITUT ROYAL DES RELATIONS INTERNATIONALES

Avenue de la Couronne 88, 1050 Bruxelles

Bruxelles: 000-0030892-46; Paris: 0 03; Roma: 1/35590; Köln: 1608 60-501;
s-Gravenhage: 8258; Berne: 30-195 85

REVISTA DE ESTUDIOS SOCIALES

(CUATRIMESTRAL)

Director: Luis GONZÁLEZ SEARA

Secretario: José SÁNCHEZ CANO

CONSEJO ASESOR

Efrén BORRAJO DACRUZ, Salustiano DEL CAMPO URBANO, Manuel CAPELO MARTÍNEZ, José CASTILLO CASTILLO, Juan Díez NICOLÁS, J. M. GONZÁLEZ PÁRAMO, José JIMÉNEZ BLANCO, Manuel JIMÉNEZ QUÍLEZ, Carmelo LISÓN TOLOSA, FRANCISCO MURILLO FERROL, José Luis PINILLOS, Luis SÁNCHEZ AGESTA, Juan VELARDE FUERTES y Carlos MOYA VALGAÑÓN

SUMARIO NUMS. 10-11

ESTUDIOS Y NOTAS:

Daniel KATZ, John DELMATER y Ljuba STOJIC: *Nacionalismo en el estado multinacional de Yugoslavia.*

Manuel MARTÍN SERRANO: *Comte, el padre negado: Orígenes de la deshumanización en las ciencias sociales.*

Martha S. BALDI DE MANDILOVITCH: *Elites informales de poder: procesos de toma de decisiones.*

José SÁNCHEZ CANO: *Publicidad y moda.*

Juan José CASTILLO y José María BORRÁS: *Angel Marbaus: Historia. Ideología.*

Julio CARABAÑA MORALES: *Sobre la Institucionalización de la Sociología en los USA.*

Esteban MEDINA CARRASCO: *Sociedad y control social.*

Joseph JOBLIN, S. J.: *Nuevas orientaciones en la enseñanza social de la Iglesia.*

Andrés RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ: *Herencia y ambiente.*

DOCUMENTOS PONTIFICIOS

BIBLIOGRAFÍA

SUSCRIPCIONES

España:

Número suelto 150 Pts.

Suscripción anual (3 números) 400 Pts.

Otros países:

Número suelto 4.00 \$

Suscripción anual (3 números) 10.00 \$

Redacción y Administración:

Palacio de Oriente - Calle Bailén, s/n. - Madrid-13

Distribuidora y suscripciones:

Librería Editorial Augustinus

Gaztambide, 75-77

Madrid-15

CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES DEL VALLE DE LOS CAIDOS

REVISTA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD

BIMESTRAL

Director: José Mariano LÓPEZ-CEPERO

Vicedirector: Jesús CUBERO CALVO

Secretario coordinador: Modesto RUIZ DE CASTROVIEJO SERRANO

Redactor jefe: Luis VALERO DE BERNABÉ Y MARTÍN DE EUGENIO

Consejo de Redacción

Beatriz DE ARMAS SERRA, José BLANCO FERNÁNDEZ, Marcos CARRERAS CARRERAS, ANTONIO FERNÁNDEZ PALACIOS, Maíy-Pepa GARCÍA MÁS, Paulino GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, María HAYDÉE ALBERA ROLÓN, Emilio IPIENS MARTÍNEZ, Elena JIMÉNEZ QUINTANA, Susana KHEL WIEBEL, Fernando L. FERNÁNDEZ-BLANCO, Clemente MARTÍN BARROSO, Concepción MATEO MERINO, José María PÉREZ DE TUDELA Y BUESO, Antonio RAMOS DAFONTE, Jesús VALVERDE DE MOLINA, Dolores VEGA MUÑOZ, Pionio VILLAR RODRÍGUEZ

CENTRO DE PUBLICACIONES

Director: Fernando MARTÍNEZ CANDELA

SUMARIO DEL NUM. 58 (abril de 1975)

ARTICULOS Y TECNICA:

Beatriz DE ARMAS GUERRA: *El mundo «hippie».*
Ciríaco IZQUIERDO MORENO: *Moral y delincuencia juvenil.*
José María DE ZULUAGA Y OLMEDO: *El papel de la juventud en la Europa moderna.*
Antonio FERNÁNDEZ PALACIOS: *Participación universitaria.*
Dolores VEGA MUÑOZ: *Informe sobre la prostitución.*

SINTESIS, INFORMES Y RECENSIONES:

Pionio VILLAR RODRÍGUEZ: *La mayoría de edad en Francia.*
Bibliografía sobre el régimen de internados (Gabinete de Pedagogía).
Sociología de la personalidad (Recensión del libro de IGOR S. KON).

LEGISLACION

El plan de estudios del Bachillerato.

DOCUMENTOS:

La música como factor del desarrollo cultural (Gabinete de Tiempo Libre y Medios de Comunicación Social).
La deportividad en la juventud (Comité Francés para el Juego Limpio).
Renta nacional y juventud española (Marcos CARRERAS CARRERAS).

REVISTA DE REVISTAS

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD

"INTERNATIONAL PROBLEMS"

The Journal of the Israeli Institute for the Study of
International Affairs

FROM THE CONTENTS OF NO. 1-2/1975

(Carries articles in English, french and nebrew)

L. K. PADMANABAN: *India, Israel and the Arab World.*

Y. BIRAN: *Le Conflit Israélo-Arabe.*

A. YODFAT: *The URSS and Turkey.*

M. MUSHKAT, JR.: *Defence Spending in the US.*

R. EFRON: *Soviet Law and the Jewish Minority.*

E. BELFER: *The Marxist Heritage-Theory and Practice.*

Annual Subscription USA dol 10

Tel-Aviv 61170 P.O.B. 17027

EL INSTITUTO DE ESTUDIOS POLITICOS

acaba de publicar el

INDICE DE LA REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA

Comprende los setenta y tres primeros números de la Revista desde su fundación hasta diciembre de 1973.

Encuadernado en tela, consta de 1.950 páginas.

El *Indice* ha sido preparado bajo la dirección del catedrático de Derecho administrativo de la Universidad de Barcelona profesor Alejandro Nieto.

Por la concepción de concepto del *Indice*, se trata de una obra extraordinaria que, mucho más que un inventario de lo publicado por la REVISTA DE ADMINISTRACION PUBLICA, viene a ser una guía general del Derecho administrativo.

Precio por ejemplar: 1.800 ptas.

Pedidos: LESPO
Arriaza, 16. MADRID-8



150 pesetas

